

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADA POR ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL; EL ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL, Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, COMO RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRIENTE, EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR LA C. ALMA EMELIA HAWK IBARRA, APODERADA LEGAL DE LA SOCIEDAD A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MEPR680824U55 , cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. AXEL AVILÉS PALLARES , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES , con R.F.C AIPA700117RS3 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTROL

REGIONAL CENTRAL , con R.F.C VIRG821011EE2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. ROGELIO URIBE ENRÍQUEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE , con R.F.C UIER700220U95 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. HORACIO VALDEZ HIDALGO , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO , con R.F.C VAHH710726MM5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.7. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL , con R.F.C MORV710405U24 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.8. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. JUAN MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE , con R.F.C GOBJ740224FG5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.9. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. CARLOS MIGUEL HERRERA ESCUDERO , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , con R.F.C HEEC680916DD6 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.10. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , con R.F.C ROME821011FX2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.11. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL , con R.F.C AALV800223U44 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.12. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la Ing. JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA , con R.F.C GUMJ7412262V2 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.13. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE , con R.F.C GABL860606MC6 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.

1.14. De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.8, fracción X de las POBALINES, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 09 de mayo de 2022, suscribe el presente instrumento el Ing. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ , en su cargo de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL , R.F.C RORE780620IZ8 en el presente instrumento funge como Titular de Área Requirente, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.15. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26 BIS, Fracción II, 28, fracción I; 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**" se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. **IA-18-018TOM999-N-8-2023**, para la prestación del "**Servicio de Telefonía Celular y Datos Móviles**" al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 "**LAASSP**", y los correlativos al "**RLAASSP**".

1.16. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante las siguientes SOLPED (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) con folio de autorización 600034183, 600034179, 600034168, 600034175, 600034172, 600034158, 600034159, 600034163, 600034170, 600034160, 600034166 emitida por las Unidades Administrativas del CENACE, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LAASSP", correspondiente a la partida presupuestal 31501 "Servicio de telefonía celular" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.17. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.18. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Se formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y

accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número **1** de fecha **7 de septiembre de 1993**, pasada ante la fe del **Lic. Octaviano Gómez y Gómez**, Titular de la Notaría número **4**, de la Ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil **19,223**, de fecha **5 de octubre de 1993**, **bajo el nombre de Corporación Mobilcom S.A de C.V.**

Mediante la escritura pública **80,761**, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de julio del año 2019, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, el Titular de la Notaría N° 246 hacen, costar la **compulsa de estatutos sociales** de "AT&T Comunicaciones Digitales" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En el documento antes citado se encuentran las modificaciones realizadas por la Sociedad, después de varias modificaciones, la denominación actual de la sociedad se acredita mediante la escritura pública, **57,260** de fecha **30 de noviembre de 2015**, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la notaria número 218 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio de la hoy Ciudad, en el Folio mercantil número 204,344 con fecha 27 de enero de 2016, se hizo constar la Fusión de "AT&T Comunicaciones Digitales" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se fusiono con "AT&T Servicios Conexión Digital", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Radiophone, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, "Prestadora de Servicios de Radiocomunicación", Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las ultimas fusionadas, denominada AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV El objeto social de la sociedad es prestar toda clase de servicios de telecomunicaciones en territorio nacional, previa concesión que en su caso le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o como empresa comercializadora para prestar servicios de telecomunicaciones, mediante el uso de capacidad de concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, previo permiso de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.2. La C. **Alma Emelia Hawk Ibarra**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 89,527, de fecha 04 de noviembre de 2020, instrumento pasado ante la fe del Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil 204344 de fecha 24 de noviembre de 2020, declara que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, la cual se identifica con pasaporte No. [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual esta vigente desde el 06 de octubre de 2020, y hasta el 06 de octubre de 2030.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CNM980114PI2

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de

Eliminado: Número de pasaporte. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Así mismo, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6. "EL PROVEEDOR" indica los siguientes números telefónicos 5541150120 y 5530309431 y su correo electrónico: am4535@att.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, a sí como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, RIO LERMA 232 PISO 20, COLONIA CUAUHTÉMOC, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06500

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico, que para efecto del presente instrumento es la propuesta del proveedor adjudicado. que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, la cantidad de \$379,166.62 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$60,666.68 que hace un total de \$439,833.30 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
-----------------------	-------------	-------------	------------------	----------	-----------------	----------------------------	----------------------

1	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CORP1 Y CORP2, 14 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$35,867.11	\$35,867.11	\$41,605.85
2	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCN, 25 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$64,048.41	\$64,048.41	\$74,296.16
3	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRCE, 11 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$28,181.30	\$28,181.30	\$32,690.31
4	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCA, 9 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$23,057.43	\$23,057.43	\$26,746.62
5	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCROR, 11 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$28,181.30	\$28,181.30	\$32,690.31
11	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRBC, 11 LÍNEAS CELULARES; SCLPZ, 2 LÍNEAS CELULARES; Y SCSR, 2 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$38,429.05	\$38,429.05	\$44,577.70

7	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRNO, 14 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$35,867.11	\$35,867.11	\$41,605.85
8	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRNT, 13 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$33,305.18	\$33,305.18	\$38,634.01
9	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRNE, 13 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$33,305.18	\$33,305.18	\$38,634.01
10	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR, GCRPE, 10 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$25,619.37	\$25,619.37	\$29,718.47
6	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	GCROC, 13 LÍNEAS CELULARES. GCROC, 13 LÍNEAS CELULARES.	S - SERVICIO	1	\$33,305.18	\$33,305.18	\$38,634.01
						SUBTOTAL	\$379,166.62
						IMPUESTOS	\$60,666.68
						TOTAL	\$439,833.30

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES , por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" por medio de la Subdirección de Finanzas y/o el área de Finanzas de cada Unidad Administrativa, realizara el tramite de pago de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por estas. Los pagos se realizaran, conforme a lo indicado en la sección "Forma de Pago" del anexo técnico a través de transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato, de la Unidad Administrativa que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los párrafos posteriores, el proceso de pago se realizará de conformidad con el procedimiento y requisitos establecidos por la Subdirección de Finanzas y/o el área de Finanzas de cada Unidad Administrativa

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Sera responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, entregar al Departamento de Tesorería o Finanzas, de la Unidad Administrativa que corresponda lo siguiente: El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, o el Departamento de Finanzas, de la Unidad Administrativa que corresponda será responsable de aplicar las Penas Convencionales, y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de "**LOS SERVICIOS**", se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el presente instrumento y el anexo técnico, documento donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables.

"**LOS SERVICIOS**" serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y las fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 19/03/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL CENACE" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar **"LOS SERVICIOS"**, requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx. en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;

3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

■ Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a EL PROVEEDOR , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CENACE" designa como Administradores del presente contrato al Ing. AXEL AVILÉS PALLARES , **con RFC** AIPA700117RS3 , en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES , el Ing. GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ , **con RFC** VIRG821011EE2 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL , el Ing. ROGELIO URIBE ENRÍQUEZ , **con RFC** UIER700220U95 , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE , el Ing. HORACIO VALDEZ HIDALGO , **con RFC** VAHH710726MM5 , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO , el Ing. VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA , **con RFC** MORV710405U24 , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL , el Ing. JUAN MANUEL

GONZÁLEZ BAUTISTA , **con RFC** GOBJ740224FG5 , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE el Ing. CARLOS MIGUEL HERRERA ESCUDERO , **con RFC** HEEC680916DD6 , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL , el Ing. EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA , **con RFC** ROME821011FX2 , en su carácter de SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR , el Ing. VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ , **con RFC** AALV800223U44 , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL , la Ing. JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA , **con RFC** GUMJ7412262V2 , en su carácter de SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA , el Ing. LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL , **con RFC** GABL860606MC6 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE , quienes dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores de los presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica, para efectos del presente instrumento el anexo técnico y la propuesta técnica del proveedor adjudicado es el mismo documento.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, de la Unidad administrativa que corresponda rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través de sus administradores del contrato, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**LOS SERVICIOS**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexo técnico.

las cuales se calcularán de conformidad con lo estipulado en el Apéndice A, el cual se adjunta al presente instrumento. "**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que EL PROVEEDOR presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a EL PROVEEDOR que realice el pago de la deductiva Los administradores del contrato de la Unidad Administrativa que corresponda, cuantificaran las deducciones, a las que "**EL PROVEEDOR**" se halla hecho acreedor y las áreas de finanzas correspondientes aplicaran las deducciones.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. **"EL CENACE"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato de la Unidad Administrativa que corresponda, el cual cuantificara la pena convencional equivalente al 0.5% , **(Cero Punto Cinco Por Ciento)** de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo Anexo Técnico.

Los Administradores del contrato, de la Unidad Administrativa que corresponda, notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los (5 días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **20% (veinte por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS", en su caso, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR, mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, para la cesión de derechos de cobro, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CENACE" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándole en paz y a salvo.

En caso de que "EL CENACE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"** , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CENACE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CENACE”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL CENACE” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento.
- m) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL CENACE”

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CENACE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CENACE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CENACE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CENACE" establecerá con EL PROVEEDOR , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CENACE”

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL CENACE” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL CENACE” , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a “EL CENACE” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL CENACE” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL CENACE” , EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y EL PROVEEDOR , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

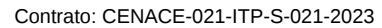
POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
AXEL AVILÉS PALLARES	JEFE DE UNIDAD DE COMUNICACIONES	AIPA700117RS3
GUSTAVO ROBERTO VILLA RODRIGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	VIRG821011EE2
ROGELIO URIBE ENRÍQUEZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NOROESTE	UIER700220U95
HORACIO VALDEZ HIDALGO	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO ALTERNO	VAHH710726MM5
VICENTE ALBERTO MOYA RIVERA	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	MORV710405U24
JUAN MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE	GOBJ740224FG5

CARLOS MIGUEL HERRERA ESCUDERO	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	HEEC680916DD6
EVELINA CRISTAL RODRÍGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	ROME821011FX2
VLADIMIR ALMANZA LÓPEZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL	AALV800223U44
JOSÉ DE JESÚS GUITRÓN MEJÍA	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL BAJA CALIFORNIA	GUMJ7412262V2
LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES Y SEGURIDAD DE INFORMÁTICA EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE	GABL860606MC6
ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ	SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	RORE780620IZ8

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV	CNM980114PI2



Firma:

b0g4Pei8MzhnhjQcGAv6YyhfaomYnm7Xukx0/4PxMkTAUCJ35/1VlWx+9EfoB38jNFspgSPQ+ft4TTfJZMNS+ubaPzyVXZTLbPkFXngPtjPHPuI9LatG3eR1eB4SNo1Y9I1fM4R+1KS+/UE0En+hubKwyTVuWC4
T/sWmdnppvFmTKu/xtXZ20e2NMjLSneNFA01+Co+QBE1CbcyDRERGIsb9s+XvoMnyUXD3iZoSdRb+V2QmfZ/xUYjwaJACUdfkiowHau018xvSt0Gq1XcNosDkWKhYwn+3+Ab6x3Q05YyMI+vFYZ18aAskT
YMO8wVgqfTE3dG6u5b7oCHQ==

Firmante: CARLOS MIGUEL DE JESUS HERRERA ESCUDERO
RFC: HEEC680916DD6

Número de Serie: 00001000000513924473
Fecha de Firma: 30/03/2023 13:48

Certificado:

MIIGbzCCBFegAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTM5MjQ0NzMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCMwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREugQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJ3JQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgqhkhIG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCMwGA1UECQwDQVYUeHjREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xJdJAMBGNVBBEMBTa2MzAwMqswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwWgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXNwb252YyZsJ2ogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJ3JT1MgQUlwQg090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA3MTIyMjU3MDBaFw0yMjA3MTIyMjU3NDBaMIIBCjEw
MC4GA1UEAxMnQ0FSTE9TIE1JR1VFTCBERSBKRvNvYBIRVJSRVJ3IEVtQ1VERVJPMTAwLgYDVQDQpEYdQVJMT1MgTUHLUVhUMVIERFIEpFU1VTIEhFU1JFUKEGkVNDVURFUK8xMDAuBgNVA0TJ0NBKuxPuyBNSUdV
RUwRgREugSkvTVVMgSEVSUkVKSQSBFU0NVREVSTzELMAKGA1UEBHMCTGxMDAuBgkqhkhIG9w0BCQEWIWNhcmxvcy50ZXJyZjZJhLmVzY3VkZXJvQgdtYwlsLmNvbTEwMBQGA1UELRMNSVEFVZy4MDkxNkRENjEbmBKG
A1UEBRMSSEVfQY4MDkxNkhhw1JTUjA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIIIBCgKAQEIA0Uw9QY1PE1LAFZjbr1D5MxG/b2+FPjpiOLub7Nu0jSmeDAhjhZ9UUH3SzdK0ksau1lQ9hZMAIq1TInVj
ZFKLQqJ2smt+4e+/Sqt2SmbDnmGAD0kcs0HT5R1DSKG04DKeNAlmcPUM0BYgRi6kVZet/10XkZwbHRTWjMbrHUTV20wGAKRax99gkM4Qa7Xs1xY97480KGvhwQ0JrdGxVjYCIv5S5Y4YQYR80jZTA1cw1/bS
6B1NWEwRXK67n7d0G8FfYcJn0HyS9n+ay2EZSiJYc/7qSrd1H4UFVxDu5K2mQp77KmenbayhACA4e0LQKQcxv2earFYLb+wIDAQABo08wTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UDwQEAwID2ADBg1ghkGbhvhC
AQEEBAMCBaAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcSGAQUFBwMCMCA0GCSqGS1b3DQEBcwAA4ICAQCRE0/Q8EXIN/yFa3EpyIKIn6MTwJCUsfy6iZMxw7qdQ0bP1Hx6CcUzZxPLZJ5LAvbsgrJ1VBZN4eNnoyW
/66KnfBcoIE2FIokwa5aauPY1hg2MyUI41dy2Kchamy5ctH049jZyIShgFB502B1CKBKUKna2NCKe2iSNLGi0dQAOgzdv5i0+OfQ9+jPbnhb1YuFyICL1GHFWpDPPTIwQDewDEUPC0DH8QH2ZgZ8RYuAU9G3Di
jqCB8Z28UyMOIsr+iyxK7MSUamt0mVawPwgtpz1K8JKSG+0G07QgRSNq/wOHY7XTK0NBLBTf3EJgZpuW7tnxmcGgmudC0odeIFX9eH1AUhTEK3ZVPDg3rdeZT+MB1ZHT1UnbJ80GIUF1ZPL5FqkE1Brpz
GX0x4M0rZn70exQr0cgsE30MI3aeFgb1rKbYzSKZTPTNuxjxy1waxrONFVE5jmvG210VGf7X8xwAyXvzrqHbxwEzY/iH087p0BB2e0e4YXBU4d0TmtYGFQWcysAn3/jKPFJFIwVm0/zYZM9H1Ml9uxQtXa1suvm
i80nJ+ftfzCMLerubttiismDgEPs+ev35xxvEugZb/4ohgYJ/OTSj6pV52k50/yuqXcfzvFqjXXbE3fwe6h6CvaCXAarcu3adIYtUPG45ZSkb1bvtBxyWw3A==

Firma:

HHAY+bmQLjhmCZRBUdnefsFkre373wQf5fdYaLc4MfdPgWfY+kxCLWfB4BEnHDvWGFxgZRoHyYRLfdx71Tkwo/JucDjr6czDtcYfpyKsgqMcG10w6dAG4LPR1Kyvtou61rc0nFY0CQg9FeoFnb3LNUb2LP0WC
XrSxdxz0U4vehD7f77ba5HbPIGiSokP2vys0p01azw3qcTQZR3tEbmXzsqN0Shb+RmHfPcJEdyJyYeSteVoQ82AuYE7gVnIn3rr+MaNYFI1Vnm48CsnA6A2vzEsHcw7jZ4UX41ldsfHeSfNhsfQ3Rs0HGfC8
ywTGMJqteXV092QAAX5/Eg==

Firmante: AXEL AVILES PALLARES
RFC: AIPA700117RS3

Número de Serie: 00001000000513563014
Fecha de Firma: 30/03/2023 13:50

Certificado:

MIIGKzCCBB0gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTM1NjMwMTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCMwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREugQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJ3JQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgqhkhIG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCMwGA1UECQwDQVYUeHjREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xJdJAMBGNVBBEMBTa2MzAwMqswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwWgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXNwb252YyZsJ2ogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJ3JT1MgQUlwQg090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA3MTIyMjU3MDBaFw0yMjA3MTIyMjU3NDBaMIIBCjEw
MC4GA1UEAxMnQ0FSTE9TIE1JR1VFTCBERSBKRvNvYBIRVJSRVJ3IEVtQ1VERVJPMTAwLgYDVQDQpEYdQVJMT1MgTUHLUVhUMVIERFIEpFU1VTIEhFU1JFUKEGkVNDVURFUK8xMDAuBgNVA0TJ0NBKuxPuyBNSUdV
RUwRgREugSkvTVVMgSEVSUkVKSQSBFU0NVREVSTzELMAKGA1UEBHMCTGxMDAuBgkqhkhIG9w0BCQEWIWNhcmxvcy50ZXJyZjZJhLmVzY3VkZXJvQgdtYwlsLmNvbTEwMBQGA1UELRMNSVEFVZy4MDkxNkRENjEbmBKG
A1UEBRMSSEVfQY4MDkxNkhhw1JTUjA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIIIBCgKAQEIA0Uw9QY1PE1LAFZjbr1D5MxG/b2+FPjpiOLub7Nu0jSmeDAhjhZ9UUH3SzdK0ksau1lQ9hZMAIq1TInVj
ZFKLQqJ2smt+4e+/Sqt2SmbDnmGAD0kcs0HT5R1DSKG04DKeNAlmcPUM0BYgRi6kVZet/10XkZwbHRTWjMbrHUTV20wGAKRax99gkM4Qa7Xs1xY97480KGvhwQ0JrdGxVjYCIv5S5Y4YQYR80jZTA1cw1/bS
6B1NWEwRXK67n7d0G8FfYcJn0HyS9n+ay2EZSiJYc/7qSrd1H4UFVxDu5K2mQp77KmenbayhACA4e0LQKQcxv2earFYLb+wIDAQABo08wTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UDwQEAwID2ADBg1ghkGbhvhC
AQEEBAMCBaAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcSGAQUFBwMCMCA0GCSqGS1b3DQEBcwAA4ICAQCRE0/Q8EXIN/yFa3EpyIKIn6MTwJCUsfy6iZMxw7qdQ0bP1Hx6CcUzZxPLZJ5LAvbsgrJ1VBZN4eNnoyW
/66KnfBcoIE2FIokwa5aauPY1hg2MyUI41dy2Kchamy5ctH049jZyIShgFB502B1CKBKUKna2NCKe2iSNLGi0dQAOgzdv5i0+OfQ9+jPbnhb1YuFyICL1GHFWpDPPTIwQDewDEUPC0DH8QH2ZgZ8RYuAU9G3Di
jqCB8Z28UyMOIsr+iyxK7MSUamt0mVawPwgtpz1K8JKSG+0G07QgRSNq/wOHY7XTK0NBLBTf3EJgZpuW7tnxmcGgmudC0odeIFX9eH1AUhTEK3ZVPDg3rdeZT+MB1ZHT1UnbJ80GIUF1ZPL5FqkE1Brpz
GX0x4M0rZn70exQr0cgsE30MI3aeFgb1rKbYzSKZTPTNuxjxy1waxrONFVE5jmvG210VGf7X8xwAyXvzrqHbxwEzY/iH087p0BB2e0e4YXBU4d0TmtYGFQWcysAn3/jKPFJFIwVm0/zYZM9H1Ml9uxQtXa1suvm
i80nJ+ftfzCMLerubttiismDgEPs+ev35xxvEugZb/4ohgYJ/OTSj6pV52k50/yuqXcfzvFqjXXbE3fwe6h6CvaCXAarcu3adIYtUPG45ZSkb1bvtBxyWw3A==

Firma:

Sae36shHwq73BWRyCmZOUwvB3JbrP8Shx7GBnmG10w6EuTjT4H6vH7eDoqLicInEdVQT+pmwKCNN2Nq3rsmKARRV3c5Sft04Mpn3FTwEb2Xi/JtzeVbP0Io5iE1PueGRlPhcLE5sw30uGeZn4dikjbmLxvhk0Z
iHAgAiauiJixXcNeuikTBak/+1MFRP8L22lg3Po7TBwX8N5vc3rIIRTHffuMJoW/yLGmme/QFVq46S5vgy2V9ykWIFeY0T0GDEMI55FDNwACPailSLLB7ofZ7UQAeaz28VCU1PG1PS9Q/3gmvoJtOfBKC00u2y
DXk1aWoYeaajjLZf6FA-bQ==

Firmante: LEOPOLDO III DE LA GARZA BERNAL
RFC: GABL860606MC6

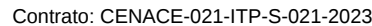
Número de Serie: 00001000000503650231
Fecha de Firma: 30/03/2023 13:52

Certificado:

MIIGTzCCBD2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDM2NTAyMzEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBdBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUeMCMwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREugQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVGFJQ1VUQVJ3JQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgqhkhIG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvY15teDEmMCMwGA1UECQwDQVYUeHjREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xJdJAMBGNVBBEMBTa2MzAwMqswCQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHUURU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNzAXtk4zMVwWwWgYJKoZIhvcN
AQKCE01yZXNwb252YyZsJ2ogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJ3JT1MgQUlwQg090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA3MTIyMjU3MDBaFw0yMjA3MTIyMjU3NDBaMIIBCjEw
MC4GA1UEAxMnQ0FSTE9TIE1JR1VFTCBERSBKRvNvYBIRVJSRVJ3IEVtQ1VERVJPMTAwLgYDVQDQpEYdQVJMT1MgTUHLUVhUMVIERFIEpFU1VTIEhFU1JFUKEGkVNDVURFUK8xMDAuBgNVA0TJ0NBKuxPuyBNSUdV
RUwRgREugSkvTVVMgSEVSUkVKSQSBFU0NVREVSTzELMAKGA1UEBHMCTGxMDAuBgkqhkhIG9w0BCQEWIWNhcmxvcy50ZXJyZjZJhLmVzY3VkZXJvQgdtYwlsLmNvbTEwMBQGA1UELRMNSVEFVZy4MDkxNkRENjEbmBKG
A1UEBRMSSEVfQY4MDkxNkhhw1JTUjA1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQAMIIIBCgKAQEIA0Uw9QY1PE1LAFZjbr1D5MxG/b2+FPjpiOLub7Nu0jSmeDAhjhZ9UUH3SzdK0ksau1lQ9hZMAIq1TInVj
ZFKLQqJ2smt+4e+/Sqt2SmbDnmGAD0kcs0HT5R1DSKG04DKeNAlmcPUM0BYgRi6kVZet/10XkZwbHRTWjMbrHUTV20wGAKRax99gkM4Qa7Xs1xY97480KGvhwQ0JrdGxVjYCIv5S5Y4YQYR80jZTA1cw1/bS
6B1NWEwRXK67n7d0G8FfYcJn0HyS9n+ay2EZSiJYc/7qSrd1H4UFVxDu5K2mQp77KmenbayhACA4e0LQKQcxv2earFYLb+wIDAQABo08wTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMASGA1UDwQEAwID2ADBg1ghkGbhvhC
AQEEBAMCBaAwHQYDVDR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcSGAQUFBwMCMCA0GCSqGS1b3DQEBcwAA4ICAQCRE0/Q8EXIN/yFa3EpyIKIn6MTwJCUsfy6iZMxw7qdQ0bP1Hx6CcUzZxPLZJ5LAvbsgrJ1VBZN4eNnoyW
/66KnfBcoIE2FIokwa5aauPY1hg2MyUI41dy2Kchamy5ctH049jZyIShgFB502B1CKBKUKna2NCKe2iSNLGi0dQAOgzdv5i0+OfQ9+jPbnhb1YuFyICL1GHFWpDPPTIwQDewDEUPC0DH8QH2ZgZ8RYuAU9G3Di
jqCB8Z28UyMOIsr+iyxK7MSUamt0mVawPwgtpz1K8JKSG+0G07QgRSNq/wOHY7XTK0NBLBTf3EJgZpuW7tnxmcGgmudC0odeIFX9eH1AUhTEK3ZVPDg3rdeZT+MB1ZHT1UnbJ80GIUF1ZPL5FqkE1Brpz
GX0x4M0rZn70exQr0cgsE30MI3aeFgb1rKbYzSKZTPTNuxjxy1waxrONFVE5jmvG210VGf7X8xwAyXvzrqHbxwEzY/iH087p0BB2e0e4YXBU4d0TmtYGFQWcysAn3/jKPFJFIwVm0/zYZM9H1Ml9uxQtXa1suvm
i80nJ+ftfzCMLerubttiismDgEPs+ev35xxvEugZb/4ohgYJ/OTSj6pV52k50/yuqXcfzvFqjXXbE3fwe6h6CvaCXAarcu3adIYtUPG45ZSkb1bvtBxyWw3A==

Firma:

FHLvLpELbFAMjKnh9Suq+vENAl4saCgEndAURHp8q4doAZ0zw1cbTy9s+uiui+n4jkyCkffKfCGvMdnQ1rlqK5j78sAsJjGZGfXSCeqmw6SamtQJCyk7L4AmPSPR1mknv+mp8UkQfcmXopH2HH2p3rn99S0Qe
t1zAvfCnk4WER+eyF4ghCh6cY92rMu1oyew+2Iwa6eerreowC1sz5591vGZA6f6/1fAc8i48yucq3QI4/X9Ar3b3Djnh3SBX/gA0Eza4Xsti9mhPqD/rsgnXIR6jUd5IgiKw0HEiU0Z2w0TARN5ELWppfsQvIX
Itf3u360xr2t2jXi9yPjJg==



Número de Serie: 00001000000502687674

Fecha de Firma: 30/03/2023 13:58

Certificado:

[illegible]

Firma:

R03/04FRyduUr1dy/lzSTm+oS2LM6BT4r6wN02HZ2FemRDKhyu1m+fmrJm+E1kT57aIImT675gusMynEpmOvknAVMKQ002/ng6HC8ihzPjXJwYRyndv+14T3sr5voXmVnm5t4cC0k6mf7MomoB03QzhACrCRB707Jr6B4YBFjfhz3V0JN7k184dEwS2T3vpUwZJm4wIUK4wdG5D5DT6vc4PyjJr0Xqe5TRKTAKmGInkTh1F1T5Z2udeHkyeJdkbK4Q3Uwm9kZTnueQ2bz2vJ4HjgJR4RW14+7UCCTfu1FNbuqN58chTauGhzDek8bH1J8

Número de Serie: 00001000000510930659

Fecha de Firma: 30/03/2023 14:02

Certificado:

I1GStC8BdgAw1BaQiUMdAMdEwMDAMdA1MTA5tA2NTkwDQY3KozZthvcNAQLBQAwggG9MSwAgHwYDVQDDBdBVVRPUk1EQUGqQgQVSVElGSUNBR9ES9tEwCwGA1UEGcw1U0VSvk1DSU8REUQUzNRSUJ1RS
 RUNJt0t4gVfY3JlU0VJ3JTEAEMBGA1UECwR0FULU1FgYBBDXRB3JpdHkxhG1QwAogbqhkg1Gw9BCWEG5wDnbnRHY3RlbnRlY25pYzA2F0LmdU1Y2eDEEMMCQGA1UECQdWdYU0JfJEHRFM89gnZCSiENPTCqZ
 q1V1F3JkUk8zjAmeBnVBMTAGzAwMcwQcYVQVQGGVLEWDEZMBcGA1UECwQ1VREFE1ERFIE1FwE1D2TMBEGA1U0VhU0R1VQ2EYMBMGGA1UERMU0FtCwNzA4TzZmY2Wm9WYykoZjIhVnc
 kQkCE01yZXNwb25zYyJzStQzQURNSU5J1RSURJt0t4gVfYBBDXRB3JpdHkxhG1QwAogbqhkg1Gw9BCWEG5wDnbnRHY3RlbnRlY25pYzA2F0LmdU1Y2eDEEMMCQGA1UECQdWdYU0JfJEHRFM89gnZCSiENPTCqZ
 JAYDVQqQEG1KVU0fIEB1TfVFTCBDOt5aQxwFiwBCjVsuVNUQTEmMCQGA1UEKRS1VB1tBNQU5VJlR0wQCMRvQgkFVJ1UEVEXxJjAKBgNVBAU0JHJpU0Q4TGUF0VUMVDEPT1PBtVE1IEJBVRVJ1RlRmQz
 CQYDVQqQEWLWEDPcMCsGSG51b3DQEAJYAAnVhb15bn256Yw1x1eJAQGN2S5nb21ubxg9fVJlR0wVBC0TDULPQk03NDAyMjRGRzUzGAZBgNVBAU0EkdFk03NDAyMjRIRRE0DVE4WTTCCS1U0WYDkoZjIhVnc
 AQBEBBQAGGEPADCCAAQcGgEBAL+yceG1LBp8rXw1uSMwKQ/r15bQwY3vN94V70L1epANDP8d5Lq+/Bmrpn32kZt6j5NHqZ1csYQ57j1uyz02bYfzAxfK5MsHf64A6NW0qZTfM08T34414H4kw1P1Qk0aB9
 QUGmAMhNS1H7rcvcbp9pg3JbcW67P0tcrTxyGfe6/01qP1fjw10rASMAhbg68A1Vz2/EQgp0t01R94L4HNLynKf8EKN6w1EqmqhMS0pJd5Y3U5YU6vXcKrf/66105n91Uduq10/tbNSK5s1fvgPawM1bQn/aes
 811q1w1HvG1p1XD02YBfc4rZsXzL3Q/DULpf5XEfW2Yr0eUACAEEAANPME0WdAYDVROTAAG/BAlwADALBgNVHQB8EBAMCA9gwQYJYIZIAyB4QgEBBAQAGwMGB0GA1udnJlQWMBGCGCCsGAQFUBwMEBggRbEGFBQCD
 AJANBgkqhkiG9w0BAQEAFAAOCAQEgZwDtcJKwP8aHo1Zu0T1SS6EaEG6C1bl+VQUJ1YtQsF3gUuSMxv1xm1qgw21X0YQTDZ0NPO81EB0V5TfYcuWtMEJ2oKf15HAL01kpYUs21181bPZJNCP2D72
 ZYyE6A16chs1ze6f9138V015667Uw61TIBS6owF0tXPSJ0gR4KtCJtgsob+ddA3J5uAG4/Y8b5/oot1vXcKrf109RG/EbbayC91M2XRZtj0tWtJ3nLSBWQLCk1cd8tj1rPbZj7DWA4Eni9p
 1WLj6yAtZf98cc3dfSeBDwsYkxtIBQPYXp2L1u2aPefB/i0w4o56mF7MDT2Th1W5GJwp6khN2YTxV60/XPIUEYs1lUcujnjH4xt6EM1W0/Nu5eI2K3fUAPa970ZRJf1bp50Q20Lmkqr4S9MuBtE9Z1v++SS/S
 fApJS6G1AGZ9QH+L1nWd1v9K25Y98GRZ+Hx1arK3sA2Cn819Wk6NeZvYU3c+LqVxqV494KAeR7/3ohx1aOXGHQZC3J0fYgEYkTGqspw67RpmPvm06EXHVN11T4ftnmKFOL4FrvqgW9fxe1rZJ15a1T5EK
 7GTJR3c+on4j3sU2t4B9I0KL9f0pL1532E7h8nRGouQ43yb1Pc5QeJU0St3kYpU0wU=

Firma:

jvzAb579KF6o7Rb7H1KDKyJbdpTumJ/lc1dWbja6pTbn3pf0mLEbaX9gl/46B1G3o7CCLpcieocmcWpmkx1rbX+0vwYm1e3g/Uc1pad0d5ctu8J9rdhECP6r6ym8dtWrgDaSMmhKoLVcsqz2tVkMV6Lo kmktnT BfqnpPr2/Q2Q2u8dKeppxtImjxy1auaeN0PRBmmvfrVmfv7QZ2uWBi9BgY9Aay8JHb6BKJC3Bq/PsdaDnEx98Ih1uBvPT9Q80zAsmqmzstZstUceEBe02xcGmBek50hYJLT411A411H3wp09H584EHI
AaX1A9oe0T139vPHGMSm=

Número de Serie: 00001000000503811230

Fecha de Firma: 30/03/2023 15:06

Certificado:

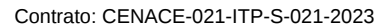
[illegible]

Firma:

bmJSwFHPXe5YA/fSqD05swiy/SyNiT2Z0QtmltZLc4TFBVhrav0zR3zN6Rx3CCUyLA8DEAotureyUoPyj/1mCg2P4/8cPol2HFzhF7U0qrK0RaF0zGw9Mk6y4Qx1QqB5SMBovQPeJzrq5XntRM1786KwT3aixN2oQk4ni1+527hgVWmZjy/DY+HMaS9v50H1uJpAde09pZ7CZ8oNNRq7AN6gDHDUm6idcEtr3ITaupGRkLrPaYc+Lfi1aNa69R6XX/xS8tATfZB11Sw9MD1Q4nmFF+fsrxxr+sFuHyS4c4jns/w2H4o9SgLSf8D8FdL/yq1q1QwT0w=

Número de Serie: 00001000000511397570

Fecha de Firma: 30/03/2023 15:09

[illegible]

Firma: MOHZeIJRd1qJEsLLDvHfZDJ/n9lFdoxdZ64/XZzU8gIfafMYhs0kj41xVioSpangyBaDbVvhoKw9VYBCCjDyfi0Un8p40+41KuXF0TKn9WhkFki2U3ckMV0fKaQGQYHlUke3RX/Z4fZ4tSFYrt16HVCH96EYYPE2RVisRm/Xk+qFITNYFjctexCJZ+z3gqZULtISUjxMQNH6P6fDgEz0qH00PM74k2Z1AyIjT3fptcdnDEIEx3+b0JSyTUZMckgmmK0CnJ6TRIjSVP10qy5Z+2L9BBdZOpGhxNbt0Hifix0tAjyBb4CeQwcMLma/HP

Número de Serie: 00001000000515921609
Fecha de Firma: 30/03/2023 16:06

[illegible]

Firma: UN25x27gwKw1VraWUG415P4rakwvIMY0D+hdR3ynZG+Q15jN01+AiTUP+9yzph0R9e6dA4MIbPs8I2LQyKEthuIrFaq90SnbhXh7KzfpSL/mGIabErDyY28KAGYahPOM1gi0WvGaXwM040Sev2e6P6YQpownW9JhF23wXsg6/yNpThuEhnb60dxt1Q8LfzI/cWLGI5FHTuh9a40i/Y9KU/35Y41+koui7UxJMMgvdeFGJMjXAEJ8TcedpynMSH9MRVEDRc5ZeB7yovF4qJAJpYBqbtYr+2PJZ2tdP6wn8c1B/90behE1QyfosVc4XP+Y2tPGBzSyLgKw==

Número de Serie: 00001000000506745683
Fecha de Firma: 30/03/2023 16:22

[illegible]

Firma: CPCSL1Gez/y9bFZYvZQM7C7x79S0x63U/D0QEWCj0QdVFUFQmHAMU2PDZJWKYRS1CdpuE281cZwmNU7610neoCou6VD1L4y0AdSwQ08AJIhTUGAupIkIzykynj51oiJCnTHICLi1DP4xtDQv890pnxAbN0buRkZvVa/NM1t3MmpmuZBI2taeo/WiLMGWF70iV8MU5R73861dxhBnuf9rWjZ1PSXh86k2GySjX0f7h6GBL/U2oHvKdCSCiMpn/v1X2ctRs0ACRDgOYNT60S3XwThJmy7qyMVKU4awFD5IrbWkP5rrdFo6I83w3a0rn2aW5dEt00xYf1Cm9t7Hi9gg=

Número de Serie: 00001000000414429717
Fecha de Firma: 30/03/2023 16:52

MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTQ0MjM3MTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQDDC9BLkMuIGRlbcBTZXJ2aWNpbyBkZSBhZG1pbm1zdHJhY2N0s24gVHJpYnV0YXJpYtEVMC0GA1UECgwmlU2VydmljJaw8gZGUGQWRtaw5pc3RyYWNpW7NuIFRyaWJldGfYaWEXODA2BgNVBASML0fKbWluaXN0cmFjac0zbiBkZSBTZWd1cm1kYWQgZGUGbGEgSW5mb3JtYWNpW7NuMR8wHQYJKoZiHvcNAQkBFHbH929kc0BzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSG1kYXNbyA3NywgQ29sLiBhdWVycmVyb2E0MAwGA1UEEwFMDYzMDAxZAJBgNVBAYTAK1YMRKwFwYDVQIDBBEAXN0cm10byBGZWRL1cmFsmRQwEgYDVQHQHdAtDdWFlAHTDQW1vY2EVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAXTk4ZMv0WwYJKoZIhvcNAQkCDE5SZNwb252YmJ3sZTogQWRtaw5pc3RyYWNpW7NuIEN1bnRyYmWgZGUGU2VydmlJaw9zIFRyaWJldGfYaW9zIGFsIENvbnRyaWJ1eWVudGUwHhcnMTkwNDIyMjIyOTQxwHcnMjMwNDIyMjIzM0IiwjCB1DEfMB0GA1UEAxMwVkkxBRE1NSVigQUxNQUsaQSBMT1BFwjELMAKGA1UEBhMCTVgxLTArBgkqhkiG9w0BCEwHnZsYWRpbWlyLmFsbWfuemFAY2VuYWNlLmdvY15teDEwMBQGA1UELRMNQUFmVjgwMDIyM1U0NDEbMBkGA1UEBRMSQUFMVjgwMDIyM0hNtkXQTDaZMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEA11/gemg3YGYBmRmRbG4/amb9+Pc0pu8ArRqES6QWMeKH+Pwn+/VROHT6mXIDSKFx1+RfCRITw4haw98sL5iL3exsTUz+WhUC3qbhbHbIo9vJcRcdxgRD/AAVlyB6+773W00RjMzSYBxfhReAtm1fWpG8zs+e7UmTy5bTTmraZVYQ90sbQWiuSW5oHUJ90800+SEVMANDj7DQJrOnIsPxueGxyRoU1SK/i0BVdA5N+LisLFfWs9Y30u4qkc4U1q0t/rFcVkaBr5jd9Q3dNzn/42ENPZZa6CpFK5q1Qkb0XNsXHbks5keKJMeXyoN9UtAOIa3qKvZbGLXSLDLzBHCJwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAF8EAJAAMASGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDV0R01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQA+BBskezc02v4Jdyq5wb9u1bYIPmFn1hIEsDIWVgM0Cr61xA3Uuz6/bPv70hx3Kza90J0q0gHB5e96/WHbj31yH2nLvet009FRUXcEck1FFmSsAgXjyCArmTCfQAKQkjzWGA26W4xbE2EZY8n/6RQ0QkYK8N1d3zsSDjov0zTAUzq/ig5X4PW10kqN4SL7X0sp2sq9mV/z26fvqUYPowfN0Es3XxOK6gRLYJvb1d+iggTZ/URQVj4MUud5RqhN6zaaXZ7IPKuBRnq1gc3ZLcrZnt5166TWABl/1Xvn33M49MRwC13KIqd4KJ/nE0ariY8ewoDzyMH0048yb7Lb6Qso/kHkFdeu4Xq6BLuemVFgWp1xnySu0s1SreKkyqALigCo0khq54AJx/g1/sp4uKQCq+Mub61tFcIsmGzBRgdIRBYC/mdtAW0gIiLjvLU9gy1mPpZW09f1wCzYVGUS5Tq4r71Fyt7v5bvdF2hbmTbPyDPH7DhnY7Efr2Y1xv1cyFLwheYS8wSRGnbonVKaoj+sN3EMXe8D0o4udQigvfa3VmxRnfyFynHbcfp213LsQP6gywZrbjbcP40FBcdW420cgH2G1d+EJXwCsSub3MydP3X/izXeKr1hCoAka0JRF3KyCi5gMCsUxRfode0orvusvju3q3fDEWGe9g==

Firma:

f5Y6rGIdEhp7Tu7jJM7SEWkKxPbbVXEwZiDA2HcE91yNR2wFHSqbP+Kj7jWmP1pSjz01pc2ofpvbP18UMwRdlNhPhbokxv269H/uz/Cue88eV6o4wCsBeR1vXIzTd3JbmNuAymRQt+ULfWfNEiu+bCGNE5px41MvklVbRDNyPbmltpQ3KECZPFMDUMS1gXNWfUbyY9rZXPX8XGutSuvBlgPLGwa308x5Bff/SLXRMq56B6gfkS0Ru99XNbTo1htJHHG2sVSEg1rughbkMAYARKhmgMYT1Z7414czPjre+pPmbkBlwrPM9qFUWdv8Z4T6zKSznZ1f/jWnpurROE3g==

Firmante: AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S DE RL DE CV
RFC: CNM980114PI2

Número de Serie: 00001000000508344782
Fecha de Firma: 03/04/2023 13:27

Certificado:

MIIGeJCCBGKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDgzNDQ3ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBVVRPUK1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUwMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQRNUSU5JU1RSQUNJT04gVfJjQ1VUQVJjQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FuyBBdXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCEwG2NvbnRyY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvY15teDEwMCQGA1UECQwQWdQVYyIEhJREfMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JfUk8x0jAMBGNVBBEMBTAMZAwMwQswcQYDVQGEwJNwDEZMBcGA1UECAwQ001VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcWnZAXTk4ZMv0WwYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb252YmJ3sZTogQURNUSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJjQ1VUQVJjT1MgQUwQg090VfJjQ1VZRU5URTAeFw0yMTA3MjcxNTA2NDRAfW0yNTA3MjcxNTA0MjRaIM1BFTe0MDIGA1UEAxQrQVQmVCBDT01VTk1dQUNJT05FuyBESudJVEfMRVMguyBERSBSTCBERSBDVjE0MDIGA1UEKRQrQVQmVCBDT01VTk1dQUNJT05FuyBESudJVEfMRVMguyBERSBSTCBERSBDVjE0MDIGA1UECQRQVQmVCBDT01VTk1dQUNJT05FuyBESudJVEfMRVMguyBERSBSTCBERSBDVjELMAKGA1UEBhMCTVgxLTArBgkqhkiG9w0BCEwDmLsMDQW0EBhdHQY29tMSUwIwYDVQQtExxDT050D0AxMTRQSTgLYBMVUHNzIwMTMxS1o2MR4wHAYDVQFExUgLYBMVUHNzIwMTMxSERGT1JTMdggwGE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKA0IBAQRiUxhFHPF6LGxDMo3kV3N+ZqARnyZlCcs8JpygMGXM7Pn+JJ+8Rh1D71im+hDM6ax1Ayoa5xmtTeZfMmrS0DHDPxk5zENPU9WP5VqzgLnYnIEIq4C7xhwqXxDQpRskWpoS9LvSFCGmhsgCynZsr8WJ0WRJ4sRd/VXBSXQsWMS/6hwsV6Wfm010eM3nz2tups21yfaos6BzIH/hFATX8fyoJ8ZJgncxv+5ptJmmeSow4PsUftxQAcS4GH7pgfJkK+w9Wj1p3PubwaI/F0Vm9tVCEw+pNOuCR1+4de/kv1HDT RaoH+c0n5rb0e/X8F85BDmtVyaJDaqordfOkstAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDV0R0PBAQDAgPYMBEGCWCAGSAG+EIBAQQEAWFoDAdBgNVHSEUfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGISfQVAPZv1A6JHhco6x7E7YrrqQmefwGR/C8vxR2Jvv3C5110Dr4LYW+4xBar++ThbrGt/hvri+wmRh6Qb11eR12tNW2ssXuXZ+1geQCrChiB17v0ewN2gBUXGZUvPP3bqvo0j6NaJnAs2jWHDfDQ0yDauqny+brspEaZLjQSc1GLav130gm++vQu1VvX2jje00Nu+OrhPpxjaoCm5A0GNHIBNBqV2UoYoTGSLnfb2wQ3Bktq3LrFnKgGnrJhJscvwnNKT5f6S1eJMcGYKSP17a1y4n8uLG3/Pene1/IREjQy5UTvSicMW3dbhu1dCtCwcvc1Kaa1LRKMgj8h4+Un06+PHXwzkfHXqgy1+6y6Rg2AgBRHAD6oMbM/qnmjvg7v7yW6Y5SK0roteHKmtq7xMmNBlo1fEhf29R6T/ec66C16fyQFRLf8pqt2KRnz1GTfcu9PUY5KVoanG82xRtRwa61Fqixt5ZJ8r/oqHcbIAKNSfopLgC9k38Vd0/k76SatVmvZQ6ne6M8Em19M8nrmMQn58QTqP7+EnaZAae/1v3C25EWwWce/FD1X+jc/lbJDT/e1jb8tVNTS2aSPpfeH1E+73z+vVZhs2XpFZpZt+KeGM+RS37+hxu1NGEJdbamdcbzEDZW81G1uizkya3Fcc/1eeThkxy86D0Pm

Firma:

jFYeFCZK0aJuiy0rZEtFD9nqjbcA0q59r1hFCN5cnMu5NDdmSwy331hNCdAnjTmXcqdrOnwMPYWiysTRse1B64/nquhuRcWvCdH0o+tpstg/Op2rn7jwLP0c0/ISaP3a25SpAe249hz6MEgSazZDowk1dSua0MuMJ0J2Iq1HctTyqSV+n9CzBFeaSnP3qSDCCAg52T812angEz6m5uV9oqW0eBVyKeJaz3RsetKumrLaDQSpTzc7dmnjZoFbLEKqD00nr1DtAVxaYCLXLEjGuETsqG+FEgom1NNsZnxCAblrbGGu2121j10fDLsdFI0uRhBvoLX77tN/+zcr8w==



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

FORMATO 9
Propuesta Técnica

Ciudad de México a 7 de marzo de 2023

	X			IA-18-TOM-018TOM999-N-8-2023
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Solicitud de Información	Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.	CNM980114PI2
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Partida	Descripción Técnica
1	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la contratación

Servicio de telefonía celular y datos móviles.

Descripción Técnica del Objeto

1. Características mínimas requeridas para en Servicio de telefonía celular y datos móviles, en lo sucesivo “EL SERVICIO”.

	Características	Requerimiento mínimo
1.1	Cobertura	Propia, conforme a registro en IFT.
1.2	Tipo de Plan	Plan Controlado con opción de uso de tarjetas de prepago
1.3	Tarjeta	Física, opcional adicional eSIM
1.4	Conectividad	4G o Superior
1.5	Datos (Internet)	11 GB mensuales
1.6	WhatsApp	Ilimitados, sin costo dentro de México, Estados Unidos o Canadá
1.7	Llamadas voz estando en México, Estados Unidos y Canadá	Ilimitados, sin costo para llamadas con destino a México, Estados Unidos y Canadá
1.9	Mensajes de texto SMS	Ilimitados para envío de SMS con destino a México, Estados Unidos y Canadá

Las redes sociales que se incluyen como parte del servicio (Facebook, Twitter y Whatsapp) serán ilimitadas, en México, EUA y Canadá, cuando el usuario se encuentre navegando dentro de sus aplicaciones o URL's. Cualquier acceso a ligas externas o desde enlaces alternos, llamadas de voz IP o video llamadas realizadas, descarga o carga de archivos, ver o transmitir en vivo, etc., a través de las redes sociales se contabilizará como consumo adicional y se descontará de los GB incluidos en el plan contratado.



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

El servicio que AT&T proporcionará, será en modalidad controlada, es decir, una vez consumidos durante el mes los datos asignados al plan (11 GB), se suspenderá la navegación, teniendo el usuario, la posibilidad de realizar recargas.

El servicio de telefonía celular y datos móviles, AT&T lo proporcionará mediante una tarjeta SIM física, por lo que es responsabilidad de "EL CENACE" asegurarse que los equipos de su propiedad se encuentren desbloqueados para recibir el servicio de AT&T, así como soportar tecnologías 3G y 4G.

Para el uso de la eSIM, los dispositivos deberán estar desbloqueados y ser compatibles, para ello, es necesario que "EL CENACE" lo consulte con AT&T.

Partidas

Partida	Partida de Gasto	CUCoP	Descripción	Descripción técnica	Cantidad
1	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para Corp1 y Corp2, 14 líneas celulares	1
2	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCN, 25 líneas celulares	1
3	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRCE, 11 líneas celulares	1
4	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCA, 9 líneas celulares	1
5	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCROR, 11 líneas celulares	1
6	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCROC, 13 líneas celulares	1
7	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRNO, 14 líneas celulares	1
8	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRNT, 13 líneas celulares	1
9	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRNE, 13 líneas celulares	1
10	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRPE, 10 líneas celulares	1
11	31501	31500001	31501-0001 Servicio de telefonía celular	Servicio de telefonía celular y datos móviles para GCRBC, 11 líneas celulares Servicio de telefonía celular y datos móviles para SCLPZ, 2 líneas celulares Servicio de telefonía celular y datos móviles para SCSR, 2 líneas celulares	1

Plazo

AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V. (AT&T) proporcionará el servicio objeto de la presente propuesta a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, considerando un periodo de hasta 30 días naturales para la implementación.

Lugar

AT&T proporcionará "LOS SERVICIOS" objeto de esta propuesta en los siguientes sitios:



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN	
1.- Corporativo	CORP1	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010	Ciudad de México.
	CORP2	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.
2.- Gerencia del Centro Nacional	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.
3.- Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México.
4.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlxícáyotl San Andrés Cholula, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Pue.
5.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Pue.
6.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jal.
7.- Gerencia de Control Regional Noroeste	GCRNO	Reforma y Periférico Norte sin número, Col. Balderrama, C.P. 83180	Hermosillo, Son.
8.- Gerencia de Control Regional Norte	GCRNT	Calle Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078	Gómez Palacio, Dgo.
9.- Gerencia de Control Regional Noreste	GCRNE	Av. Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860	Monterrey, N.L.
10.- Gerencia de Control Regional Peninsular	GCRPE	Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115.	Mérida, Yuc.
11.- Gerencia de Control Regional Baja California Subgerencia de Control La Paz Subgerencia de Control Santa Rosalía	GCRBC	Calzada Héctor Terán No. 1566 Conj. Urb. Xochimilco, C.P. 21380.	Mexicali, B.C.
	SCLP	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079	La Paz, B.C.S.
	SCSR	Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920	Santa Rosalía, B.C.S.

2. Condiciones de entrega

2.1 AT&T adjunta en la presente propuesta, los mapas de cobertura publicados en la página del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Anexo Mapas) de cada uno de los sitios que se describen en la sección Lugar.

2.2 En caso que se requiera llevar a cabo la “Portabilidad Numérica” de las líneas del servicio, AT&T tendrá hasta 30 días naturales a partir del primer día natural posterior a la notificación del fallo para realizar este proceso, durante el cual garantizará la correcta funcionalidad operativa de la línea.

2.3 AT&T considerará que “LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, “EL CENACE” no reconocerá cargos por consumo a servicios de entretenimiento, suscripciones, tráfico de datos excedentes y cualquier otro servicio no solicitado por “EL CENACE”. Dichos servicios serán bloqueados por AT&T. En caso de no realizar este bloqueo en forma específica, AT&T manifiesta su aceptación expresa de que “EL CENACE” no realizará ningún pago por los excedentes mencionados.

2.4 AT&T se compromete a prestar el servicio con los índices y parámetros mínimos de calidad establecidos y publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones que se encuentren vigentes; los cuales podrán ser evaluados por “EL CENACE”, de acuerdo con la metodología de mediciones establecida para tal efecto y proceder en consecuencia ante incumplimiento.



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

2.5 AT&T entregará al Administrador del Contrato, una carta membretada y firmada por el representante legal (EU-01) donde AT&T designe al Administrador del Proyecto, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.

2.6 AT&T proporciona el medio de consulta del aviso de privacidad, mismo que establece de manera clara la forma en que utilizarán los datos personales de los usuarios (Personal de CENACE a los que se asignarán los números celulares). El aviso de privacidad puede ser consultado en la siguiente página: <https://www.att.com.mx/legales/aviso-de-privacidad>

2.7 El Administrador del Contrato, enviará por correo electrónico dentro de los 10 días posteriores al fallo al representante legal de AT&T o al administrador del proyecto la lista de los números telefónicos señalando las líneas telefónicas que deberán tener Portabilidad Numérica.

2.8 El Administrador del Proyecto y el Administrador del Contrato realizarán la Reunión de Inicio de Proyecto (EU-02). En dicha reunión, se llevarán a cabo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

- a. Presentación del personal responsable e integrantes de la administración y atención del contrato por parte de AT&T y de "EL CENACE".
- b. El Administrador del Contrato entregará al Administrador del Proyecto, la relación del personal de "EL CENACE" que participará en el proyecto incluyendo al menos: roles y responsabilidades, teléfono fijo y celular y las cuentas de correo electrónico.

2.9 El Administrador del Contrato y el Administrador del Proyecto firmarán de común acuerdo el Acta de Inicio y Aceptación de "LOS SERVICIOS" (EU-3), una vez que se concluya el periodo de implementación.

2.10 AT&T proporcionará atención a usuarios de "EL CENACE" mediante un Centros de Atención a Clientes conforme a lo registrado en el IFT y Profeco.

2.11 AT&T resolverá los reportes de atención conforme a:

Tipo	Descripción	Severidad	Tiempo de solución
Indisponibilidad	Indisponibilidad total de "LOS SERVICIOS" como, por ejemplo: No poder realizar llamadas telefónicas, no recibir llamadas telefónicas, no tener acceso a la banda ancha móvil.	Alta	8 horas
Degradación	Cualquier tipo de degradación de "LOS SERVICIOS" por un mal funcionamiento en el SIM.	Baja	24 horas
	Cualquier degradación en el servicio de datos o telefonía móvil.		

2.12 El Administrador del Proyecto documentará e informará mensualmente al Administrador del Contrato el detalle de los reportes de atención registrados en sus canales de atención mediante el Reporte Mensual de "LOS SERVICIOS" (EM-01), contendrá al menos la siguiente información para cada incidente registrado:

- a) Mes y año del Reporte Mensual de Desempeño.
- b) Folio de atención.
- c) Número de línea reportada.
- d) Tipo de reporte de atención.



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

- e) Descripción de la solicitud de atención (Requerimientos, afectación al servicio, entre otros).
- f) Fecha y hora de Registro.
- g) Fecha y hora de Solución.
- h) Tiempo de compromiso de solución.
- i) Tiempo excedido del compromiso para la solución.

El Reporte Mensual estará firmado por el Administrador del Proyecto.

2.13 Toda la documentación que derive del cumplimiento, seguimiento y atención contractual se entregará mediante hoja membretada y debidamente firmada por AT&T.

2.14 En caso de que el Administrador del Proyecto o el Administrador del Contrato requieran realizar alguna modificación en los entregables o documentos durante la vigencia del contrato, ambas partes previo acuerdo, se obligan a realizar en acuerdo modificatorio correspondiente o en su caso, acta de hechos.

2.15 Todos los documentos (de entrega única o mensuales) estarán firmados por el Administrador del Proyecto.

2.16 Se listan a continuación los documentos de única ocasión (EU) y mensuales (EM):

Documentos de Única Ocasión (EU)

ID	Documento	Descripción	Regla de entrega
EU-01	Designación del Administrador del proyecto.	Carta membretada y firmada por el representante legal donde AT&T designe a un Administrador del Proyecto por partida, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la notificación del fallo.
EU-02	Minuta de Inicio de Actividades del Contrato.	Presentación del personal responsable e integrantes de la administración y atención del contrato por parte de AT&T y de "EL CENACE".	Dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la notificación del fallo.
EU-03	Acta de Inicio y aceptación de "LOS SERVICIOS"	Documentar fin de la portabilidad e inicio de "EL SERVICIO" (Ciclo de facturación)	Dentro de los 30 (treinta) días naturales posterior a la notificación del fallo.

Documentos Mensuales (EM)

ID	Documento	Descripción	Regla de entrega
EM-01	Reporte Mensual de "LOS SERVICIOS"	El Administrador de Proyecto entregará al Administrador del Contrato el Reporte Mensual de "LOS SERVICIOS" de los sitios listados	Dentro de los 10 (diez) días naturales posterior a la fecha de corte e inicio del ciclo de facturación.

Tipo de Contrato

Cantidad determinada.

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Axel Aviles Pallares	Jefe de la Unidad de Comunicaciones	Administrador del contrato en la CORP 1 y CORP 2.
Ing. Vladimir Almanza López	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCN
Ing. Horacio Valdez Hidalgo	Subgerente de TIC	Administrador del contrato a en la GCA



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

Ing. Carlos Miguel de Jesus Herrera Escudero	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCROR
Ing. Vicente Alberto Moya Rivera	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCROC
Ing. Gustavo Roberto Villa Rodríguez	Jefe de Depto. y Encargado de la Subgerencia de TIC	Administrador del contrato en la GCRCE
Lic. Rogelio Uribe Enriquez	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRNO
Ing. Juan Manuel González Bautista	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRNT
Ing. Leopoldo III de la Garza Bernal	Jefe de Depto.	Administrador del contrato en la GCRNE
Ing. Evelina Cristal Rodriguez Magaña	Jefa de Depto. y Encargada de la Subgerencia de TIC	Administrador del contrato en la GCRPE
Ing. José de Jesús Guitron Mejía	Subgerente de TIC	Administrador del contrato en la GCRBC SCLP y SCSR

Disponibilidad Presupuestaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de “EL CENACE” cuenta con disponibilidad presupuestaria en:

Partida Presupuestal	Denominación de la Partida Presupuestal conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
31501	Servicio de telefonía celular

Naturaleza de los recursos

Propios de “EL CENACE”.

Forma de Adjudicación

Por partida.

Normas Aplicables a la Contratación

Para la contratación objeto de la presente propuesta, NO aplicará normas conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, AT&T será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de “LOS SERVICIOS”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

Garantía de cumplimiento

Para garantizar a “EL CENACE”, el exacto cumplimiento de las obligaciones que AT&T contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual entregará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no excederá de 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “LOS SERVICIOS” para las cantidades adicionales.



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: Por partida y por número de línea celular.

Forma y Datos de Facturación

Razón Social: Centro Nacional de Control de Energía

R.F.C. CNC140828PQ4

Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, CDMX.

Se debe expedir una factura con el Impuesto al Valor Agregado y en su caso una nota de crédito debidamente desglosado por cada uno de los sitios, la documentación para trámite de pago debe presentarse en días hábiles de lunes a martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas administrativas de cada sitio.

Documentación a presentar

- Comprobante fiscal digital (Archivos pdf y xml) y en su caso nota de crédito.
- Documento en que conste la debida prestación del servicio, conforme anexo 6 de POBALINES.

FORMA DE PAGO

3. CONDICIONES DE PAGO

- 3.1 El pago por la prestación del servicio se realizará mensualmente a mes en adelante conforme a la tarifa registrada ante el IFT y PROFECO las fechas de corte de cada región; una vez que AT&T haga entrega de: factura, estado de cuenta (consumos detallados por línea) y notas de crédito según aplique.
- 3.2 El pago del servicio contratado quedará condicionado proporcionalmente al pago que AT&T deba efectuar por concepto de las penas convencionales y/o deducciones a que, en su caso, haya sido acreedor.
- 3.3 El pago por la prestación del servicio se realizará en moneda nacional dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3.4 Cuando a solicitud del cliente se realice la suspensión del servicio en alguna línea por un periodo de tiempo determinado, se solicitará la nota de crédito correspondiente a la bonificación; lo anterior conforme a las cláusulas de Suspensión de los Servicios del contrato registrado ante PROFECO e inscrito ante el IFT.

Nota: Esta bonificación no se considerará como deductiva.

Penas Convencionales

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		0.5% Por día natural de retraso	AT&T se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) sobre el monto total del contrato por sitio; y se contabilizarán en base a días de retraso conforme a la portabilidad de los números telefónicos propuesta por AT&T durante la licitación; conforme con los numerales 58 - 70	Subgerencia de Administración



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
			sección PORTABILIDAD DEL NÚMERO TELEFÓNICO de la "CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES"; y calculado sobre el importe mensual de la línea. Liga: http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/carta-de-derechos Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el Administrador del Contrato de cada sitio, siendo el Administrador del Contrato, quien las gestionará ante la subgerencia de Administración para su aplicación. La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO por sitio; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. AT&T acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor los mecanismos para compensar y/o bonificar se encuentran descritos en la sección forma de pago de la carta a la que se ha hecho referencia. Para lo anterior de emitir la correspondiente nota de crédito y relacionarla.	

Aplica		Deducciones
SI	NO	
X		"EL CENACE" aplicará a AT&T deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las deducciones serán documentadas y calculadas por el Administrador del Contrato de cada sitio, siendo el Administrador del Contrato quien las gestionará ante la subgerencia de administración para su aplicación. La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para lo anterior, se debe documentar a través de centros de atención del proveedor y los medios para presentar quejas conforme a numeral 17 de la "CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES" las fallas del servicio conforme a numeral 55 y 56 sección devoluciones y bonificaciones de la "CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES". Liga: http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/carta-de-derechos Para cumplir con el párrafo anterior se entregará la factura por el monto mensual y se expedirá una nota de crédito por las deductivas que apliquen en el periodo con base en los reportes de atención registrados. Los mecanismos para compensar y/o bonificar se encuentran descritos en la sección forma de pago.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
SI	No				



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

X	20% costo del periodo de afectación (tiempo de falla) y un 20% adicional	Calculado sobre el importe mensual de la línea fallada, se aplica deductiva por el costo del periodo de afectación (tiempo de falla, cuando se ha superado el tiempo de solución) y un 20% adicional, los siguientes casos ejemplifican la aplicación.				
				Caso 1a	Caso 1b	Caso 1c
		Tipo		Ind	Deg	Ind
		monto mensual de la línea	(a)	\$550.00	\$550.00	\$550.00
		% de deducciones	(b)	20.00%	20.00%	20.00%
		horas en el mes	(c)	720	720	720
		costo por line por hora	(d= a/c)	\$0.76	\$0.76	\$0.76
		falla (horas)	(e)	4.5	4.5	4.5
		Excedió tiempo solución	(si f=1, no f=0)	0	0	0
		monto por servicio no entregado	(g=f*d*e)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		descuento por falla	(h=g*b)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		DEDUCTIVA	(i=g+h)	\$0.00	\$0.00	\$2.00
		Factura	(a)	\$550.00	\$550.00	\$550.00
		Nota de crédito	(h)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
		Total a pagar	(i=a-h)	\$550.00	\$550.00	\$550.00
		Indisponibilidad (severidad alta)	Ind			
		Degradación (severidad baja)	Deg			
				Fallas del servicio		
		Corporativo: Unidad de finanzas Gerencias: Subgerente de Administración				

Atentamente

DocuSigned by:

Alma Eirena Pawk Ibarra
Apoderada Legal
AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.



AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023

SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

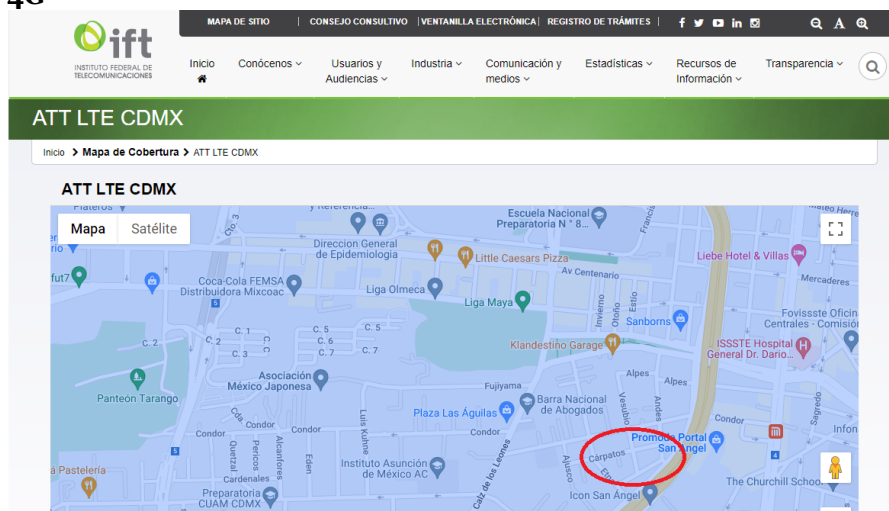
ANEXO MAPAS DE COBERTURA

AT&T cuenta con cobertura nacional misma que está registrada de manera oficial ante el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones) que es uno órgano constitucional y autónomo en México encargado de regular y supervisar las redes y la prestación de servicios de telecomunicaciones en México, se anexa liga para consultar dicha información: <http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audencias/cobmovatt>

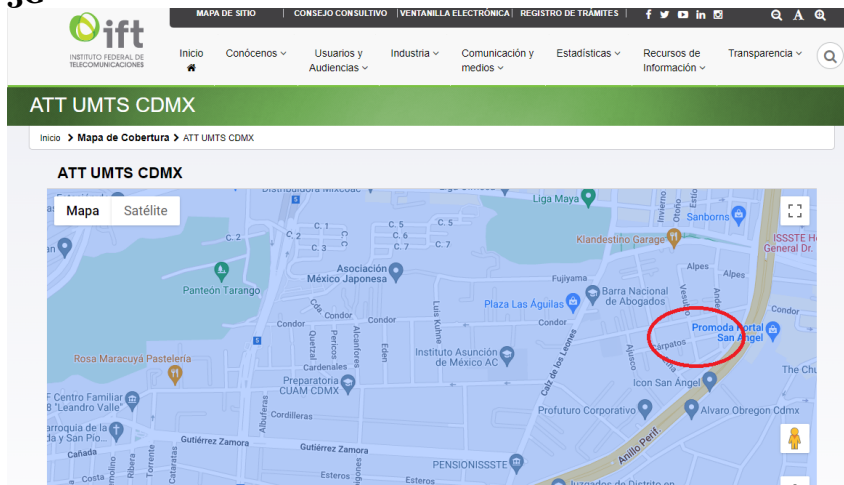
PARTIDA	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
1	1.-Corporativo	CORP1	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010	Ciudad de México.	26
		CORP2	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780		

CORP1 | Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010

4G



3G





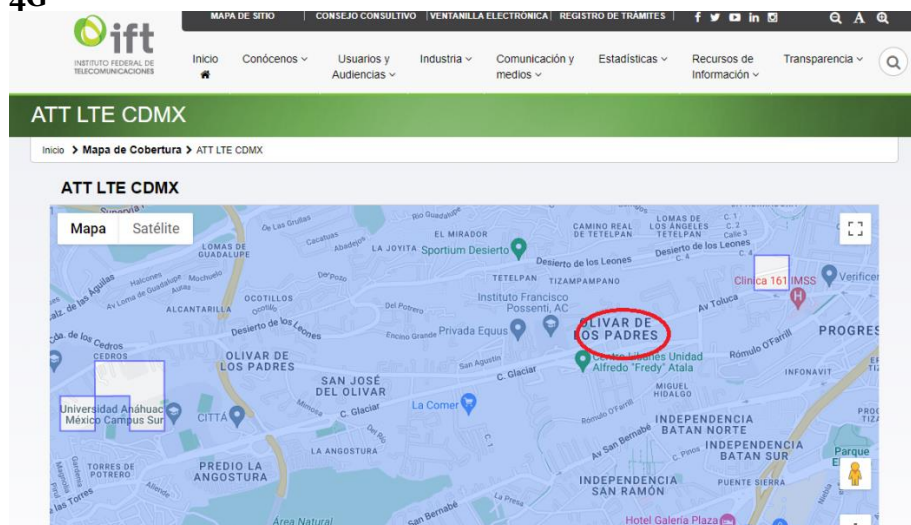
AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

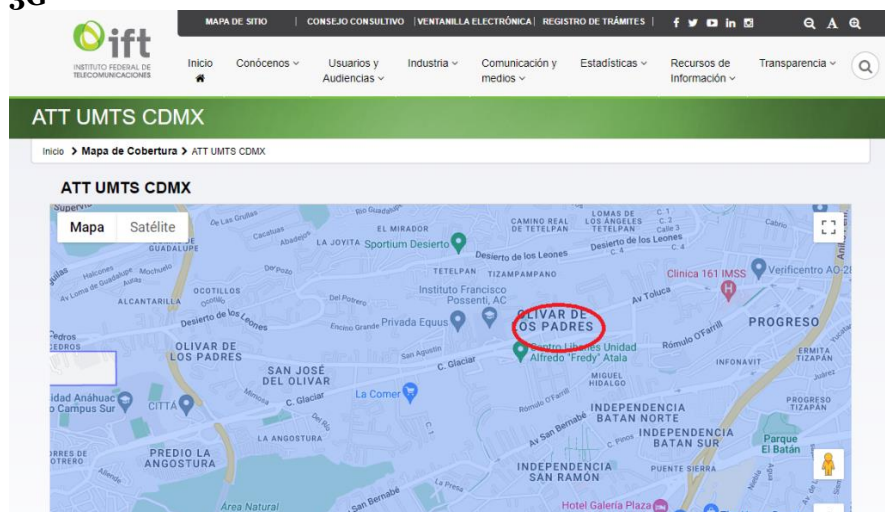
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

CORP2 | Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780

4G



3G





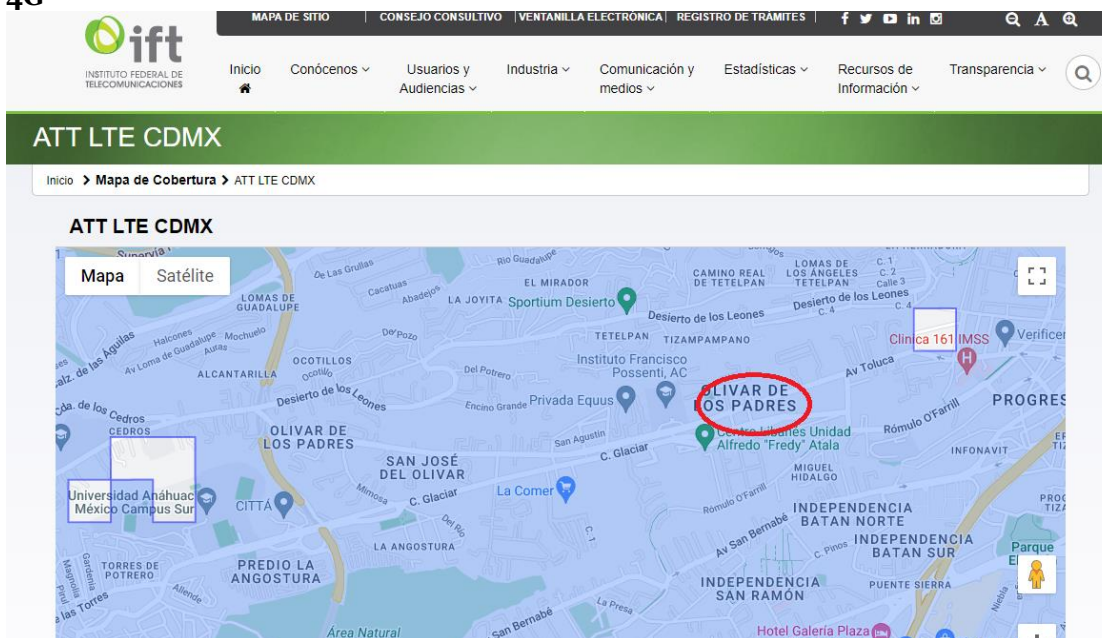
AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

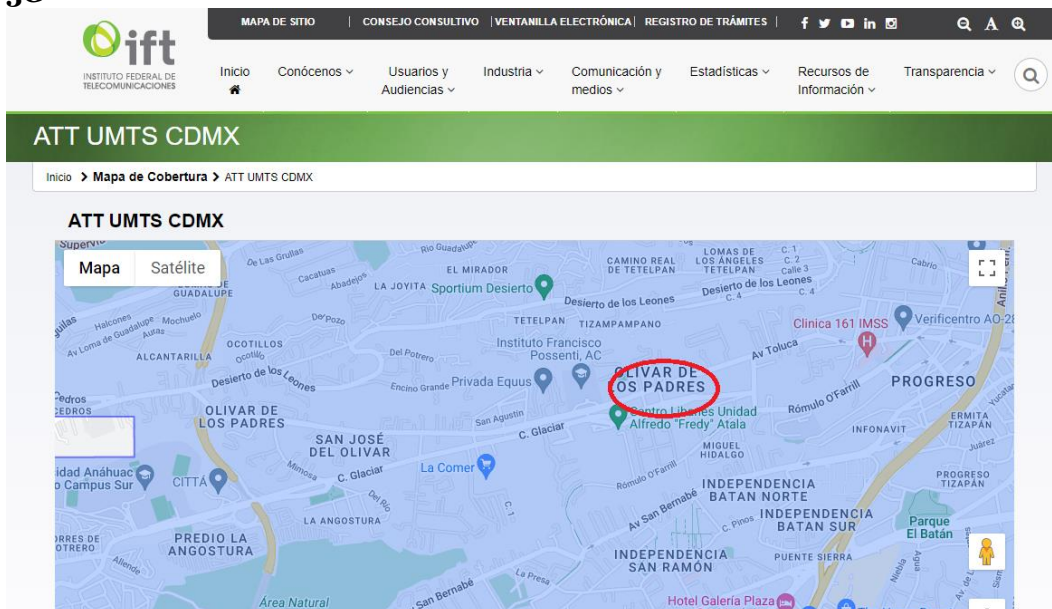
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
2	2.- Gerencia del Centro Nacional	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.	13

4G



3G



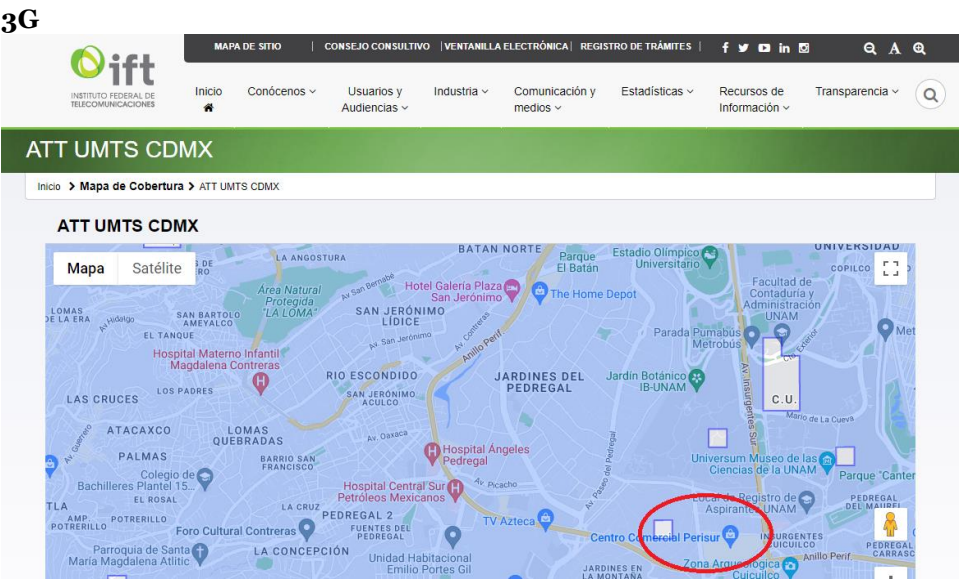
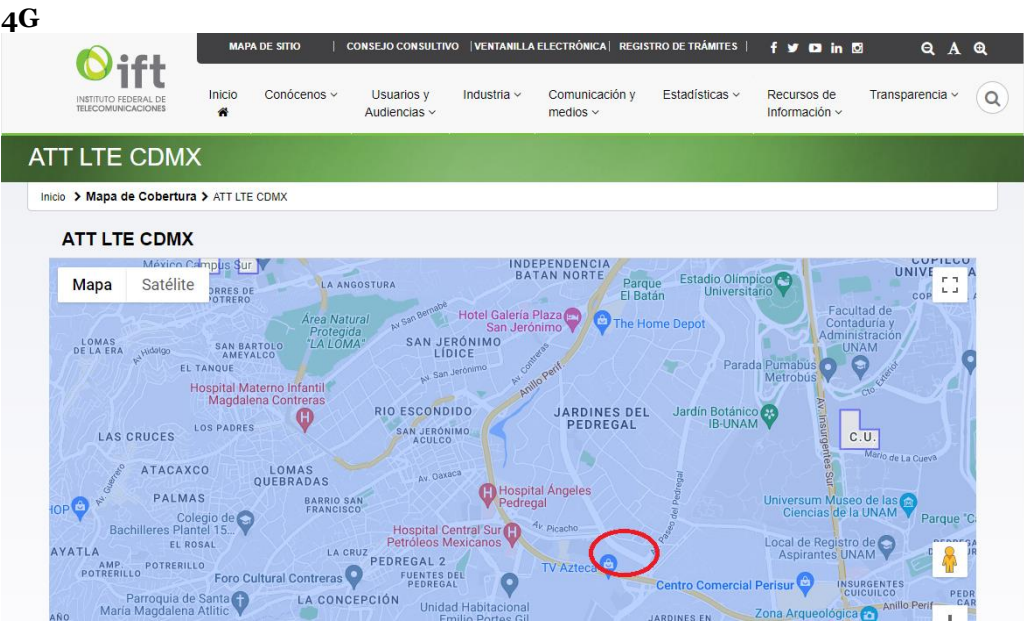


AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
3	3.- Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México.	11





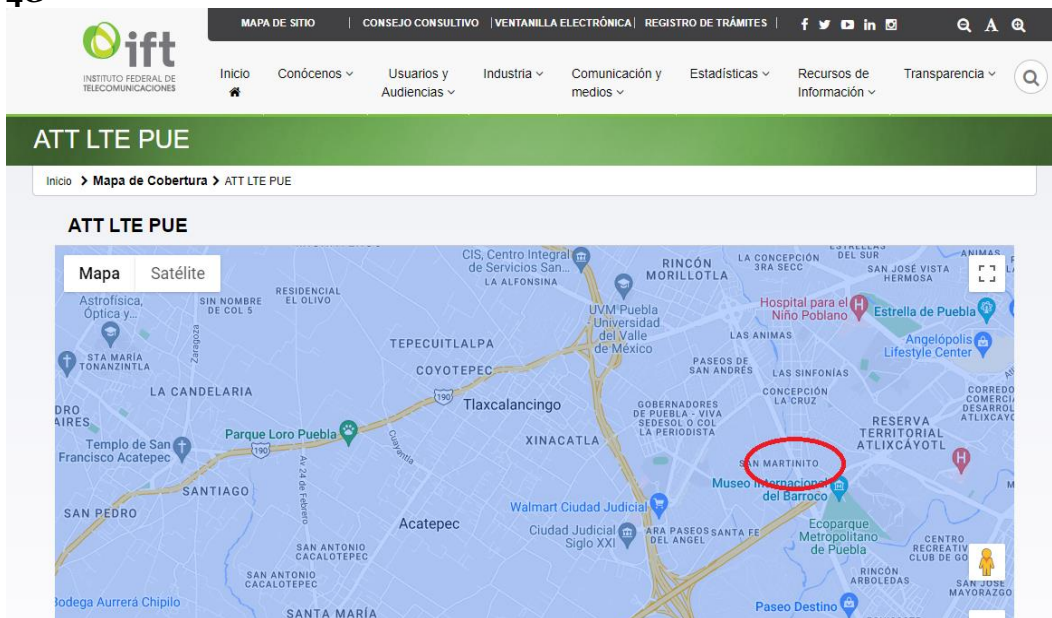
AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

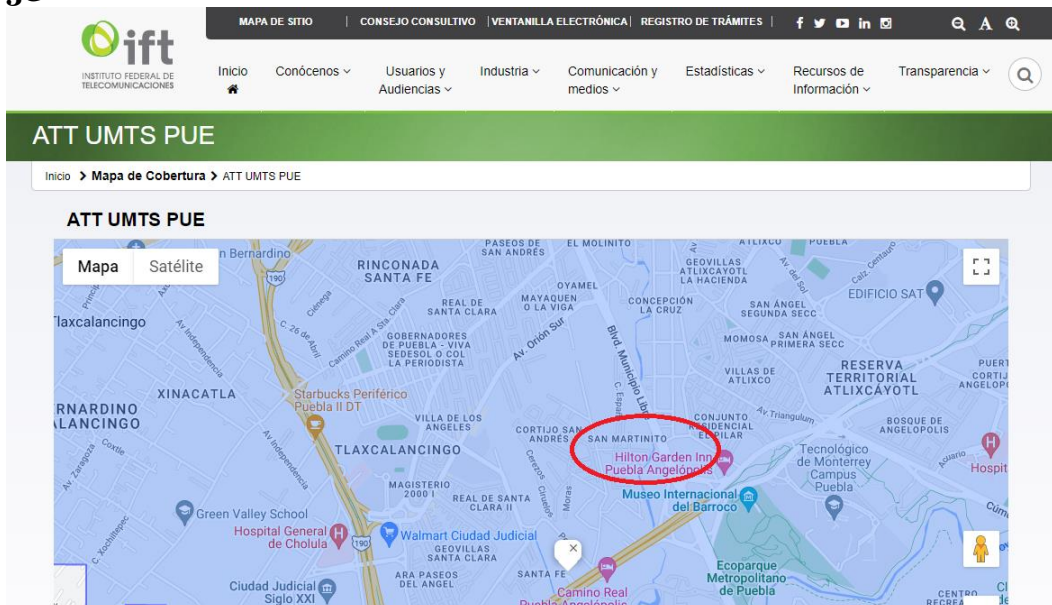
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
4	4.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Pue.	9

4G



3G



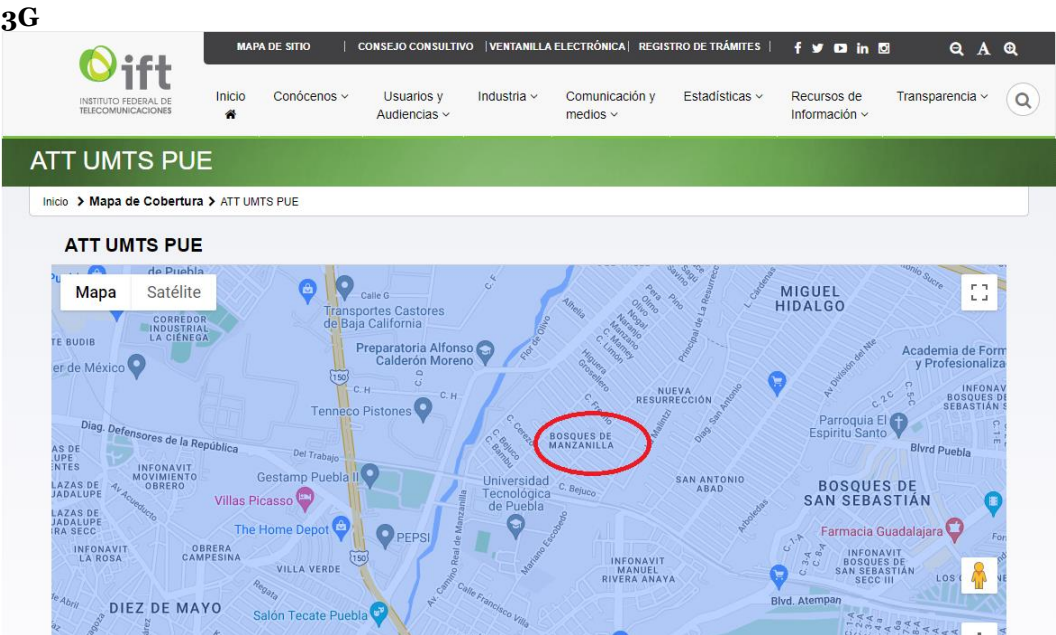
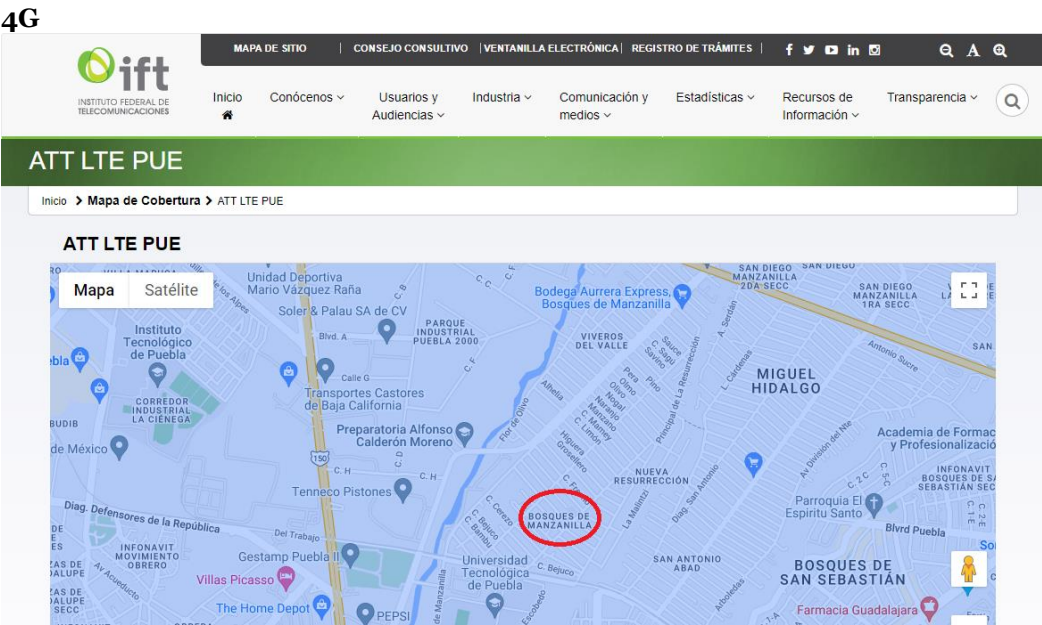


AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
5	5.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Pue.	11



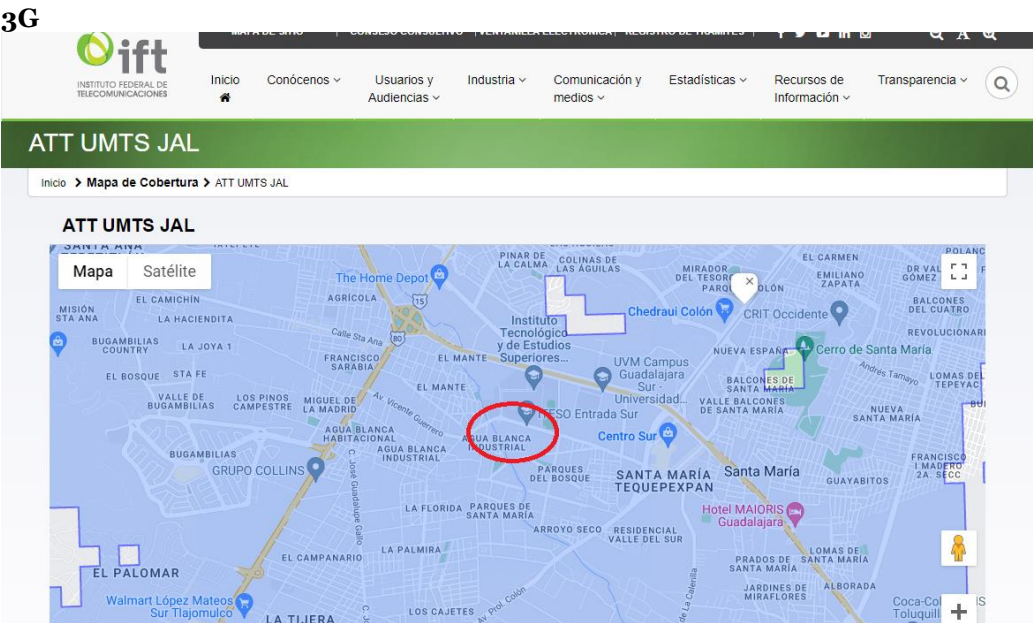
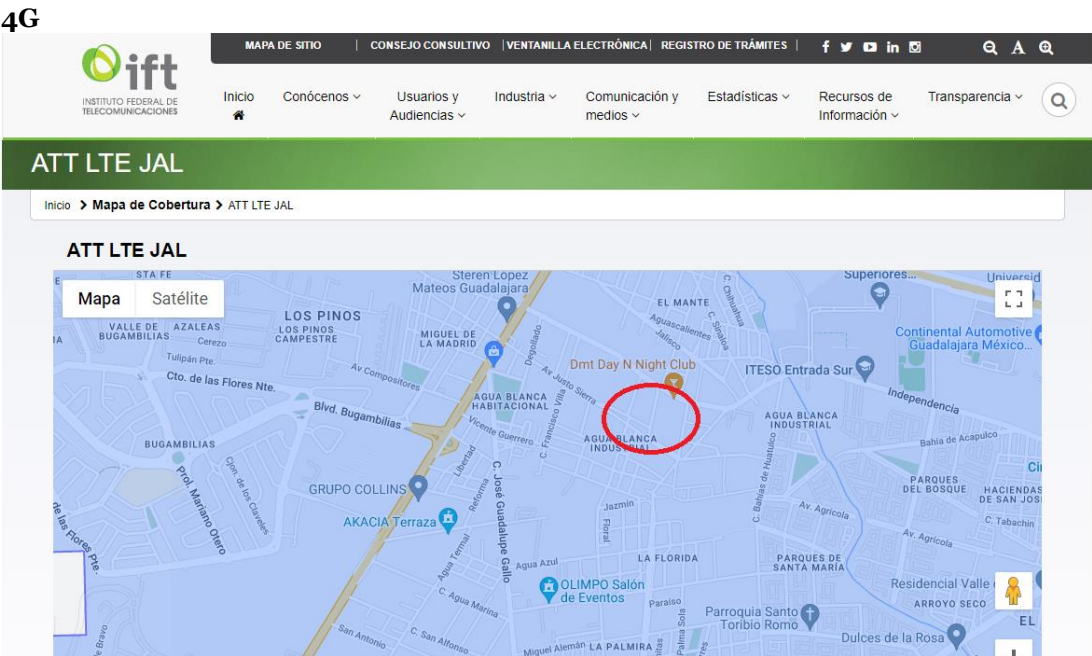


AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
6	6.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jal.	13





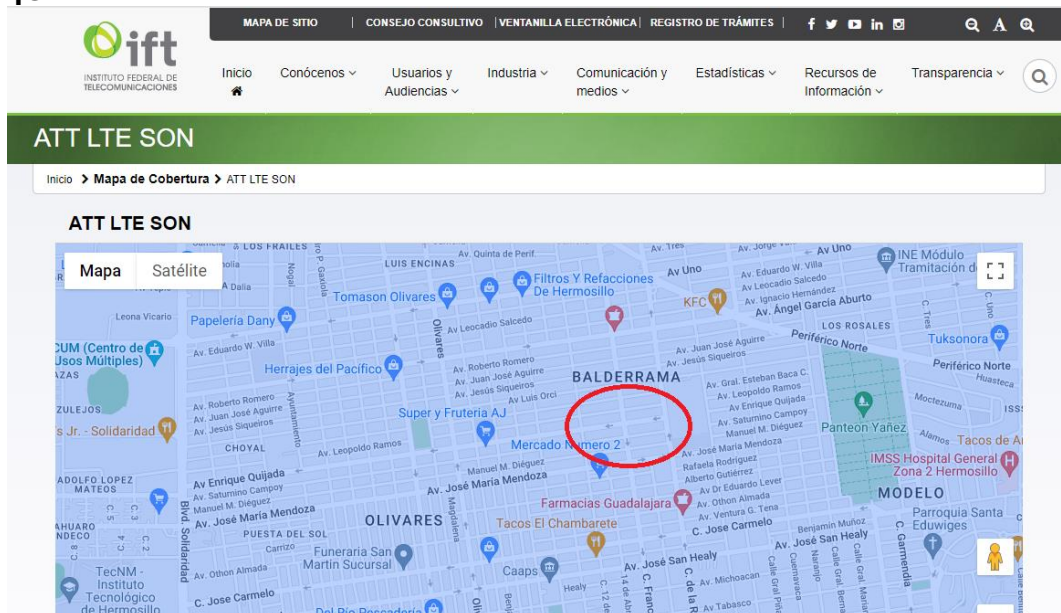
AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

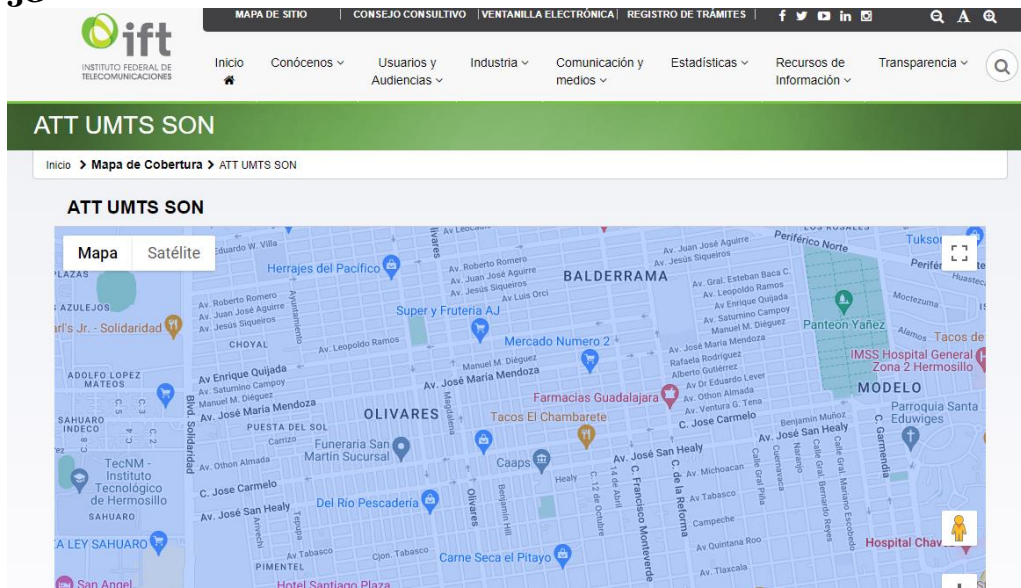
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
7	7.- Gerencia de Control Regional Noroeste	GCNO	Reforma y Periférico Norte sin número, Col. Balderrama, C.P. 83180	Hermosillo, Son.	14

4G



3G





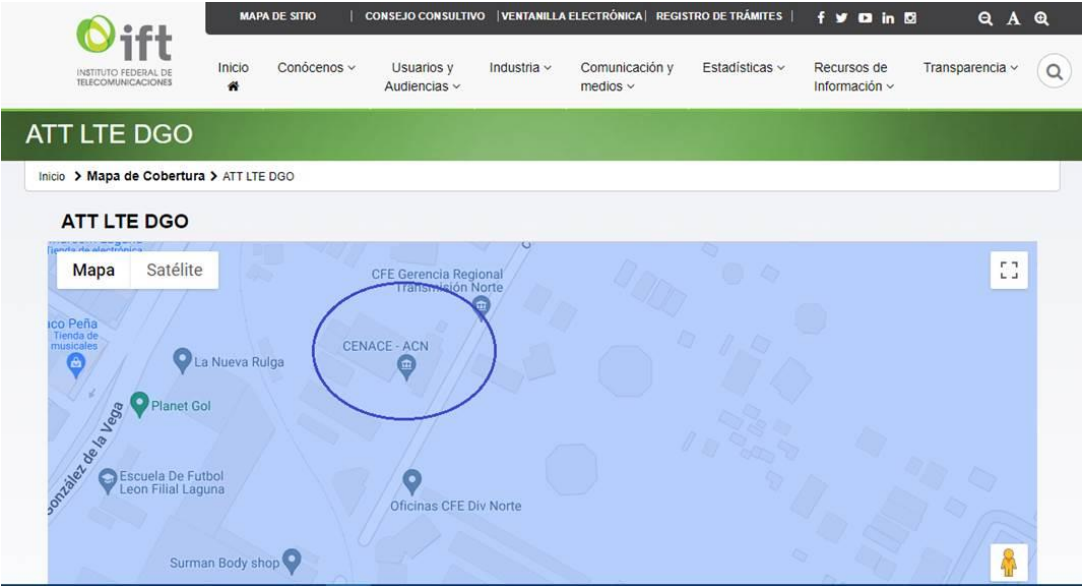
AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

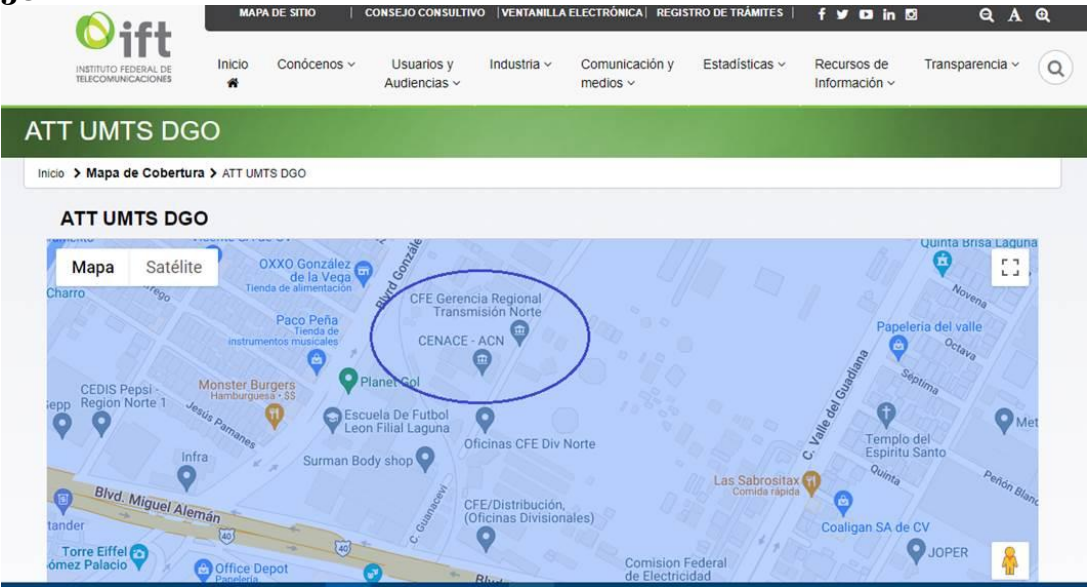
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
8	8.- Gerencia de Control Regional Norte	GCRNT	Calle Guanacevi 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078	Gómez Palacio, Dgo.	13

4G



3G





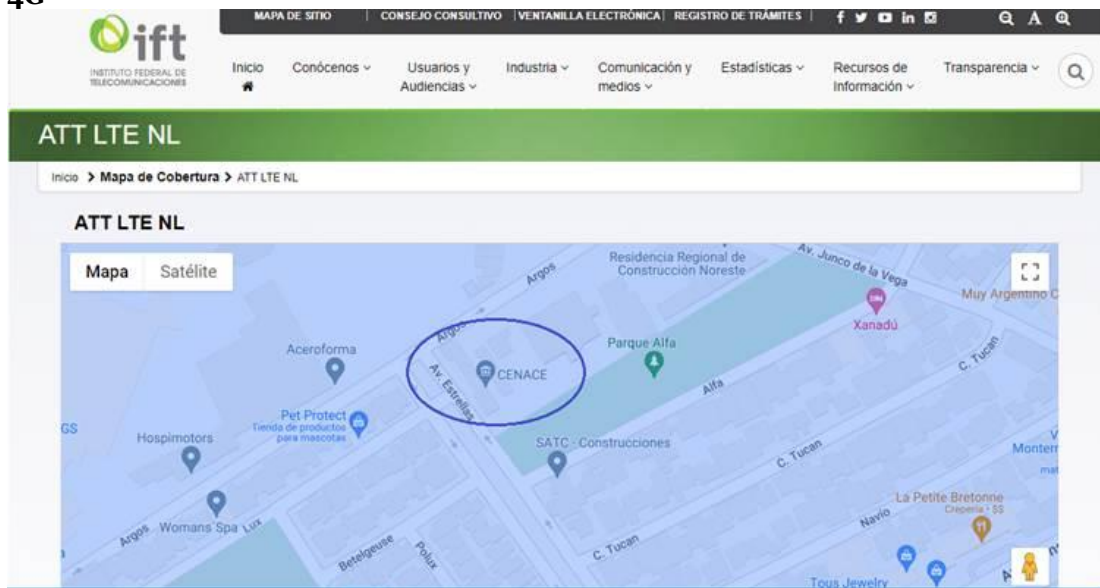
AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

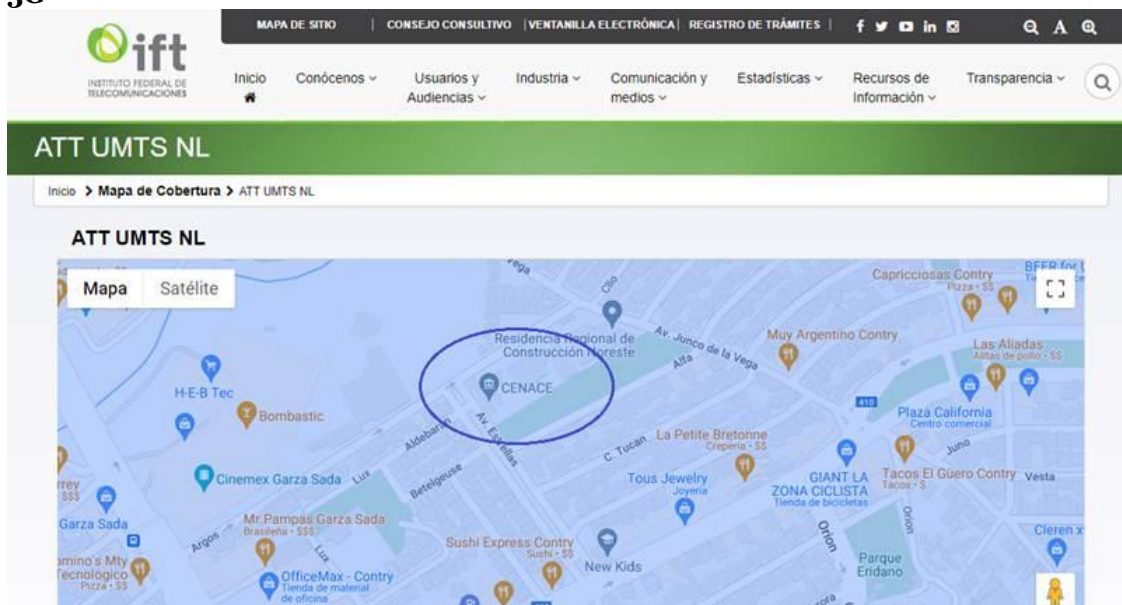
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
9	9.- Gerencia de Control Regional Noreste	GCRNE	Av. Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860	Monterrey, N.L.	13

4G



3G





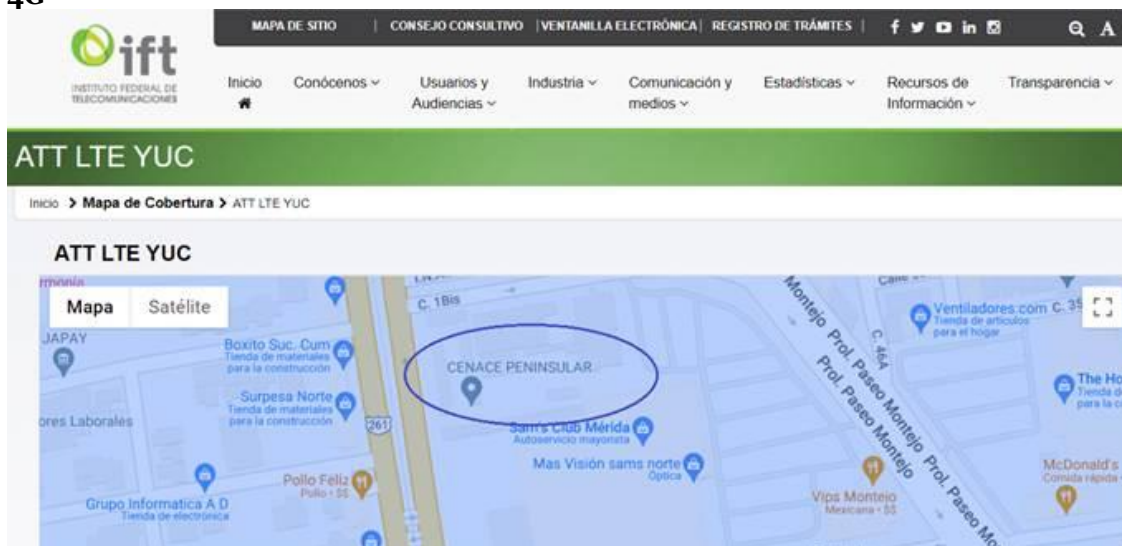
AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

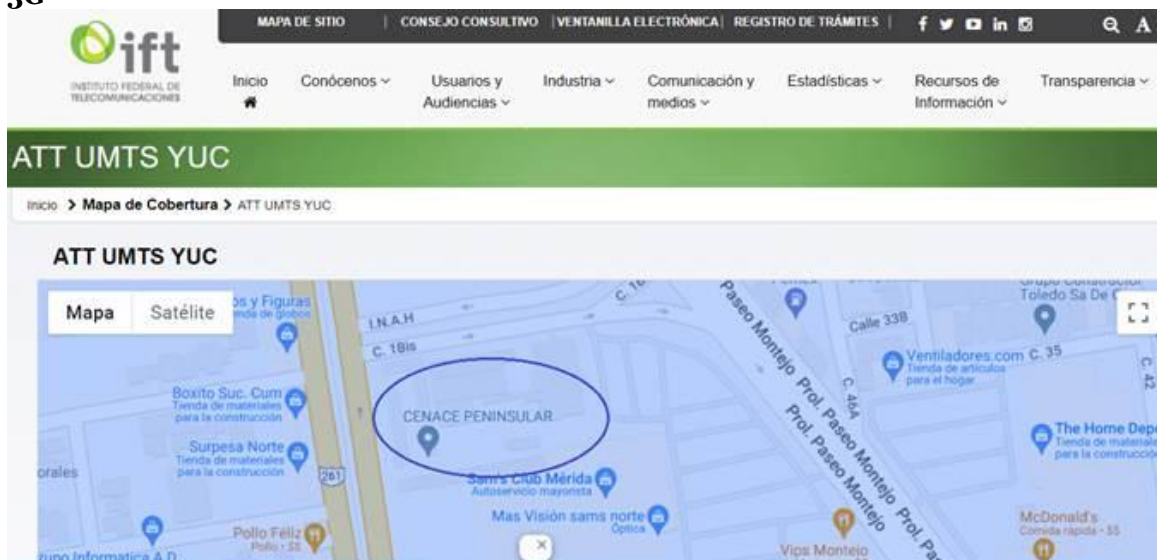
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

PARTIDA	SITOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
10	10.-Gerencia de Control Regional Peninsular	GRPE	Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115.	Mérida, Yuc.	10

4G



3G





AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

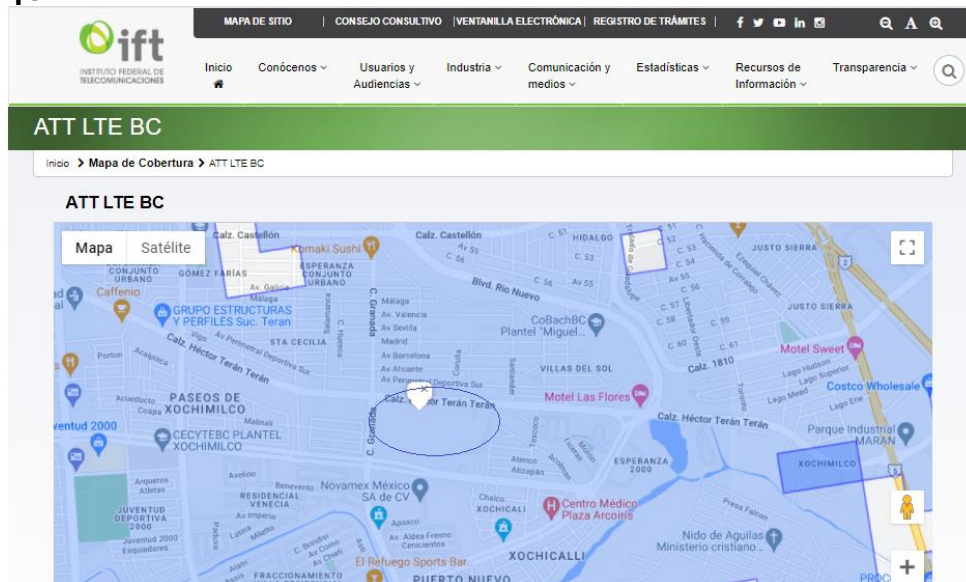
T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

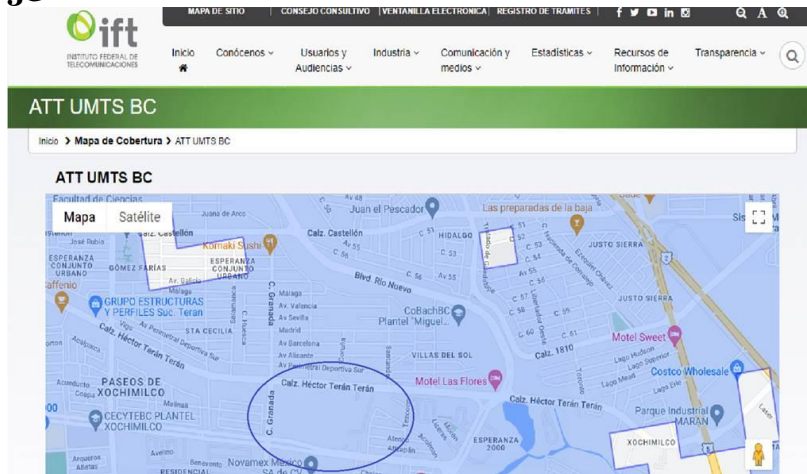
PARTIDA	SITIOS	CLAVE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	CANTIDAD
11	11.-Gerencia de Control Regional Baja California	GCRBC	Calzada Héctor Terán No. 1566 Conj. Urb. Xochimilco, C.P. 21380.	Mexicali, B.C.	11
	Subgerencia de Control La Paz	SCLP	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079	La Paz, B.C.S.	2
	Subgerencia de Control Santa Rosalía	SCSR	Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920	Santa Rosalía, B.C.S.	2

GCRBC | Calzada Héctor Terán No. 1566 Conj. Urb. Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, B.C.

4G



3G



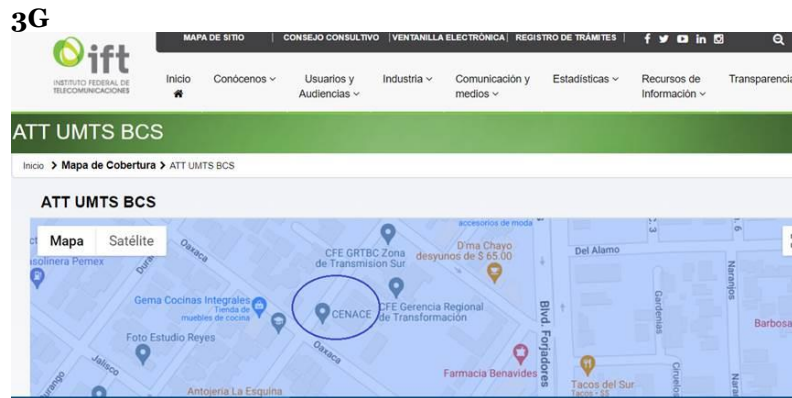


AT&T Comunicaciones
Digitales, S. de R. L. de C. V.
Río Lerma 232 piso 20
Col. Cuauhtémoc
Alcaldía Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
CNM980114PI2

T 5541154000
F + 018002009300
Atención a clientes *611
att.com.mx

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-18-TOM-
018TOM999-N-8-2023
SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR Y DATOS MÓVILES

SCLP | Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079, La Paz, B.C.S.



SCSR | Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920, Santa Rosalía, B.C.S.

AT&T proporcionará el servicio con tecnología 3G y 4G, se puede consultar la cobertura en la siguiente liga: <http://coberturamovil.ift.org.mx/>.



Atentamente

DocuSigned by:
Alma Emelia Hawk Ibarra
Alma Emelia Hawk Ibarra
Apoderada Legal
AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.

Apéndice A

Deducciones	
"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las deductivas serán documentadas y calculadas por el Administrador del Contrato de cada sitio, siendo el Administrador del Contrato quien las gestionará ante la subgerencia de administración para su aplicación. La suma de dichas deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para lo anterior se debe documentar a través de centros de atención del proveedor y los medios para presentar quejas conforme a numeral 17 de la "CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES" las fallas del servicio conforme a numeral 55 y 56 sección devoluciones y bonificaciones de la "CARTA DE DERECHOS MÍNIMOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES". Liga: http://www.ift.org.mx/usuarios-y-audiencias/carta-de-derechos Para cumplir con el párrafo anterior se deberá entregar la factura por el monto mensual y deberá expedir una nota de crédito por las deductivas que apliquen en el periodo con base en los reportes de atención registrados. Los mecanismos para compensar y/o bonificar se encuentran descritos en la sección forma de pago	

Aplica	Porcentaje (%) o Importe		Forma	Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
	SI	No			
X			20% costo del periodo de afectación (tiempo de falla) y un 20% adicional Calculado sobre el importe mensual de la línea fallada, se aplica deductiva por el costo del periodo de afectación (tiempo de falla, cuando se ha superado el tiempo de solución) y un 20% adicional, los siguientes casos ejemplifican la aplicación.	Fallas del servicio	Unidad de finanzas de la Unidad Administrativa que corresponda

Casos:

		Caso 1a		Caso 1b		Caso 2a		Caso 2b		Caso 3a		Caso 3b	
		Ind	Deg	Ind	Deg	Ind	Deg	Ind	Deg	Ind	Deg	Ind	Deg
monto mensual de la línea	(a)	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00
% de deducciones	(b)	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%
horas en el mes	(c)	720	720	744	744	744	744	744	744	744	744	744	744
costo por line por hora	(d= a/c)	\$0.76	\$0.76	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74	\$0.74
falla (horas)	(e)	4.5	4.5	23	23	48	48	48	48	48	48	48	48
Excedió tiempo solución	(si f=1, no f=0)	0	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1
monto por servicio no entregado	(g=f*d*e)	\$0.00	\$0.00	\$17.00	\$0.00	\$35.48	\$35.48	\$35.48	\$35.48	\$35.48	\$35.48	\$35.48	\$35.48
descuento por falla	(h=g*b)	\$0.00	\$0.00	\$3.40	\$0.00	\$7.10	\$7.10	\$7.10	\$7.10	\$7.10	\$7.10	\$7.10	\$7.10
DEDUCTIVA	(i=g+h)	\$0.00	\$0.00	\$20.40	\$0.00	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58
Factura	(a)	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00
Nota de crédito	(h)	\$0.00	\$0.00	\$20.40	\$0.00	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58	\$42.58
Total a pagar	(i=a-h)	\$550.00	\$550.00	\$529.60	\$550.00	\$507.42	\$507.42	\$507.42	\$507.42	\$507.42	\$507.42	\$507.42	\$507.42

Indisponibilidad (severidad alta)

Degradación (severidad baja)

Ind

Deg